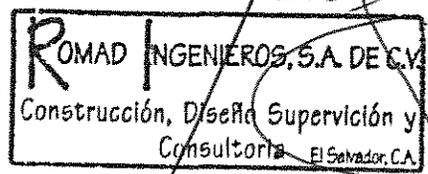




0000401

11. ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE
LA SOCIEDAD:
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.





CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA

FORMULARIO 3

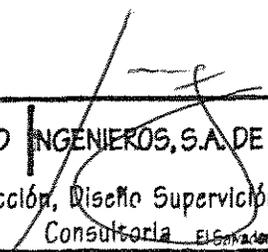
0000402

ASIGNACIÓN DE PERSONAL EN EL PROYECTO
ETAPA DE REALIZACIÓN

NOMBRE DEL PROFESIONAL	GRADO ACADEMICO	CARGO EN EL PROYECTO	LUGAR DE TRABAJO	AÑOS DE EXPERIENCIA	% DE TIEMPO ASIGNADO SEGÚN LO SOLICITADO EN IGO 10
Joaquín Salvador Contreras Martínez	Ingeniero Electricista	Residente del Proyecto	ROMAD INGENIEROS, SA DE CV	23 Años	100.00 %

REGISTRO NACIONAL
DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
JOAQUIN SALVADOR CONTRERAS MARTINEZ
IE-699
INGENIERO ELECTRICISTA


Ing. Joaquín Salvador Contreras Martínez


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

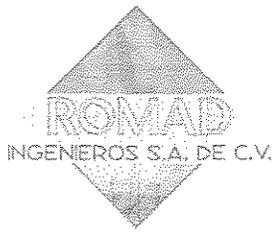
Telf.: 2249-1617

romad_68@yahoo.com

000042

SECRET

SECRET



CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA.

0000400

a) HOJA DE VIDA DE
PROFESIONALES DE LA
SOCIEDAD:
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

Telf.: 2249-1617

romad_68@yahoo.com

000043

**FORMULARIO 4
HOJA DE VIDA
PARA PERSONAL PROPUESTO POR EL REALIZADOR**

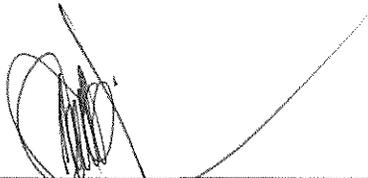
NOMBRE: Joaquín Salvador Contreras Martínez.
FECHA DE NACIMIENTO: 25 Mayo 1965.
PROFESION: Ingeniero Electricista.
CORREO ELECTRÓNICO: salcont65@gmail.com
No. DE REGISTRO PROFESIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS: IE-0699
CARGO PROPUESTO PARA ESTE PROYECTO: Residente del Proyecto

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA:

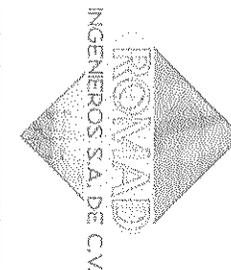
INSTITUCION EDUCATIVA	PAIS	TITULO OBTENIDO	AÑO DE GRADUACION
Universidad de El Salvador	El Salvador	Ingeniero Electricista.	1994

EXPERIENCIA EN "PROYECTOS DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO"

1	2	3	4	5	6
NOMBRE DEL PROYECTO (Y CÓDIGO SI ES PROYECTO FISDL)	PROPIETARIO Y UBICACIÓN (teléfono)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	VALOR DE LA OBRA DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO. (US\$)	EMPRESA EMPLEADORA/ CARGO DESEMPEÑADO (Teléfono)	PERÍODO DE EJECUCIÓN (Fecha de Inicio y Finalización)
ELECTRIFICACIÓN EN COMUNIDADES: EL ANGEL, 14 DE ABRIL, MONTEHAR Y EL CONVENTO, CANTON LA CANOA, MUNICIPIO DE JIQUILISCO.	Alcaldía Municipal de Jiquilisco, Tel 2628-4700	El Proyecto consiste en la Electrificación en Comunidades: El Angel, 14 de abril, y El Convento, Cantón La Canoa del Municipio de Jiquilisco; Departamento de Usulután, es un proyecto con un alcance total de 3,475 metros lineales que comprende con una línea primaria a 13 KV (1F) de 2,293 metros lineales, 30 mts. lineales de línea primaria a dos fases 4,520 metros lineales de línea secundaria 120/240v (1HILO), y 3,577 metros lineales de Neutro a ACSR-2 se instalarán 4 estructuras primarias a dos fases, a un nivel de voltaje de 13.2/7.6KV, 45 estructuras primarias a una fase 13.2 KV, 45 estructuras secundarias a un nivel de voltaje de 120/240V, 89 estructuras de neutro, 5 transformadores de 15KVA y 2 de 15 KVA, 7 red de polarización para transformador, 2,501 metros lineales de conductor Aluminio ACSR-2 (PRIMARIO), 3,579 metros lineales de conductor Aluminio ACSR-2 (NEUTRO), 4,520 metros lineales de conductor aluminio WP-2 (1 HILO). Todo conductor tiene un 5% de exceso por flecha y desperdicio en empalme, se instalaron 22 anclas secundarias sencilla, y 12 Anclas primarias dobles, 1 poste metalon factor de seguridad 2, de 35 pies, 41 postes de Concreto Centrifugado de 35 pies de altura y 26 Postes de Concreto Centrifugado de 26 pies de altura.	\$124,995.44	Empresa empleadora H+C CONSTRUCTORES, SA DE CV, GERENTE DEL PROYECTO, Tel 2278-2325	NOVIEMBRE 2008 A ENERO 2009
INSTALACION DE MEDIDORES DE CONSUMO DE ENERGIA EN LOCALES INTERNOS DEL MERCADO MUNICIPAL 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA	Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, Tel 2347 5900	El Proyecto consiste en la instalación de 180 m de cable THHN #4/0 para fases A y B, 90 m de cable THHN #4/0 para Neutro, 490 U Suministro de medidores de energía eléctrica de 100 A, 490 U Tablero monofásico de 2cc, GE con un dado de 30 amp 1/polo, 490 U Luminaria fluorescente de 20 W ahorrativa + Interruptor sencillo con tecnoducto de 1/2 y conductor THHN#14, 490 U toma corriente doble a 120 v + conductor THHN#12 y tecnoducto de 1/2", 30,000 m conductor THHN#10 para acometida a 120 v, 794 U Tubería EMT de 3/4" x 3 mts, 9 U PMM1-36 medidores bifilares-acomet monofásica-td-336-cm-300 al-g16-chap, 1 U PMM1-12 medidores bifilares-acomet monofásica-td-312-cm-400 al-g16-chap, 3 U PMM1-30 medidores bifilares-acomet monofásica-td-330-cm-300 al-g16-chap, 1 U PMM1-25 medidores bifilares-acomet monofásica-td-326-cm-300 al-g16-chap, 1 U PMM1-18 medidores bifilares-acomet monofásica-td-318-cm-200 al-g16-chap, 1 U PMM1-21 medidores bifilares-acomet monofásica-td-326-cm-300 al-g16-chap	\$278,355.00	Empresa empleadora ROMAD INGENIEROS, SA DE CV, GERENTE DE CONTROL DE CALIDAD, Tel 2249-1617	JUNIO 2015 - FEBRERO 2016


**REGISTRO NACIONAL
DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
JOAQUIN SALVADOR CONTRERAS MARTINEZ
IE-699
INGENIERO ELECTRICISTA**


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 Construcción, Diseño Supervisión y
 Consultoría El Salvador, C.A.



CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORIA.

0000404

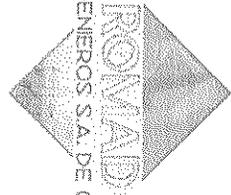
Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Balsamo, Polig. "K", Casa #5, Santa Tecla

Tel.: 2249-1617

romad_68@yahoo.com

000044

SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1967 O 345-000



1	2	3	4	5	6
NOMBRE DEL PROYECTO (Y CÓDIGO SI ES PROYECTO FISDL)	PROPIETARIO Y UBICACIÓN (teléfono)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	VALOR DE LA OBRA DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO. (US\$)	EMPRESA EMPLEADORA/ CARGO DESEMPEÑADO (Teléfono)	PERÍODO DE EJECUCIÓN (Fecha de inicio y Finalización)
ELECTRIFICACIÓN EN EL CASERIO EL VOLCAN Y GUANAYPA, EN EL CANTON SAN LUCAS, MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CODIGO 342370	FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Tel 2133-1207	TRAZO = 4,841.00 M, Rótulo de identificación de proyectos FISDL = 1.00 C/u, CABLE DE ALUMINIO WP #2 = 3,091.00 M, CABLE ACSR #2 = 9,074.00 M, CABLE TRIPLEX #2 (1ACSR + 2WP) = 54.00 M, BRECHADO PARA TENDIDO ELÉCTRICO = 3.50 KM, POSTE METALICO DE 26' FS2, 500 LB. = 37.00 U, POSTE METALICO DE 35' FS2, 500 LB. = 83.00 U, TRANSPORTE DE POSTE DE CONCRETO CENTRIFUGADO, DISTANCIA 101 A 150 KM, CAMIÓN 8 TON. = 4.00 FLETE, EXCAVACIÓN DE ANCLA PARA POSTE MATERIAL DURO = 151.00 U, EXCAVACIÓN PARA POSTE DE 26' Y 30' MATERIAL DURO H=1.70M = 37.00 U, EXCAVACIÓN PARA POSTE DE 35' Y 40' MATERIAL DURO H=1.80M = 83.00 U, TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 15 KVA, 2.6/13.2KV, 120/240V. = 7.00 U, ESTRUCTURA TANGENTE SENCILLA 1F C/PERNO 13T51-P = 11.00 U, ESTRUCTURA TANGENTE DOBLE 1F C/PERNO 13TD1-P = 22.00 U, ESTRUCTURA CORTE HORIZONTAL 1F C/PERNO 13CH-P = 6.00 U, ESTRUCTURA REMATE HORIZONTAL 1F C/PERNO 13RH1-P = 2.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL SENCILLA 1F C/PERNO 13CV1-P = 29.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL DOBLE REMATE 1F C/PERNO 13CR1-P = 12.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL DOBLE REMATE 1F C/ABRAZADERA 13CR1-A = 2.00 U, ESTRUCTURA INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR NEUTRO COMUN C/ABRAZADERA 13T1C-A = 7.00 U, ESTRUCTURA PARARRAYO DE LINEA DE DISTRIBUCION 1F C/ABRAZADERA 13PL1-A = 1.00 U, ESTRUCTURA INSTALACION DE CORTACIRCUITOS 1F C/ABRAZADERA 13CC1-A = 3.00 U, ESTRUCTURA TANGENTE SECUNDARIA 2F C/PERNO TS2 - P = 4.00 U, ESTRUCTURA CORTE SECUNDARIO EMPUNTAO 2F C/PERNO CE2 - P = 7 U, ESTRUCTURA REMATE SECUNDARIO 2F C/PERNO RS2 - P = 18 U, ESTRUCTURA REMATE SECUNDARIO 2F C/ABRAZADERA RS2 - A = 1 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL SECUNDARIO 2F C/PERNO CV2 - Pm = 14 U, ESTRUCTURA CRUCE DOBLE REMATE SECUNDARIO 2F C/PERNO CR2 - P = 14 U, ESTRUCTURA DERIVACION SECUNDARIA 2F C/PERNO DS2 - P = 1 U, ESTRUCTURA DERIVACION SECUNDARIA 2F C/ABRAZADERA DS2 - A = 5 U, ESTRUCTURA TANGENTE PARA NEUTRO C/PERNO TN - P = 12 U, ESTRUCTURA TANGENTE CON DERIVACION PARA NEUTRO C/PERNO TD - P = 1 U, ESTRUCTURA CORTE PARA NEUTRO C/PERNO CN - P = 9 U, ESTRUCTURA REMATE PARA NEUTRO C/PERNO RN - P = 28 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL SENCILLA PARA NEUTRO C/PERNO CV-P = 59 U, ESTRUCTURA CRUCE DOBLE REMATE PARA NEUTRO C/PERNO CR-P = 25 U, ESTRUCTURA DERIVACION PARA NEUTRO C/ABRAZADERA DN-A = 11 U, ANCLA PRIMARIA SENCILLA C/PERNO PS - P = 1 U, ANCLA PRIMARIA DOBLE C/PERNO PD - P = 89 U, ANCLA PRIMARIA DOBLE C/ABRAZADERA PD - A = 11 U, ANCLA SECUNDARIA SENCILLA C/PERNO SS - P = 48 U, ANCLA SECUNDARIA SENCILLA C/ABRAZADERA SS - A = 2 U, RED DE POLARIZACIÓN DE 1 BARRA (COMPLEMENTO PARA TIC-A/P) = 7 U, Red de polarización 3 barras 5/8"x8" en triángulo de 2.4m con cepo (Alambre de cobre desnudo #6). = 7 U, Entronque 1F, 4.1 KV, 13.2 KV, 23 KV, 10-300KVA, según Térm y Cond Generales al Cons final, PT 2013 = 1 U, LEVANTAMIENTO DE DATOS Y ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO = 1 C/u, REVISIÓN DE PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMO CONSTRUIDO = 1 C/u	\$128,293.98	Empresa empleadora ROMAD INGENIEROS, SA DE CV, RESIDENTE DEL PROYECTO, Tel 2249-1617	JUNIO 2018 A SEPTIEMBRE 2018

YO, JOAQUÍN SALVADOR CONTRERAS MARTÍNEZ, CERTIFICO QUE, SEGÚN MI MEJOR CONOCIMIENTO Y MI ENTENDER, ESTA HOJA DE VIDA DESCRIBE CORRECTAMENTE MIS CALIFICACIONES Y MI EXPERIENCIA PROFESIONAL. ENTENIENDO QUE CUALQUIER DECLARACIÓN FALSA AQUÍ INCLUIDA PUEDE CONDUCIR AL RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA POR: ROMAD INGENIEROS, SA DE CV, Y ME SUJETO A CUALQUIER VERIFICACIÓN RESPECTO DE LA MISMA

Joaquín Salvador Contreras Martínez.
 Ingeniero Electricista

REGISTRO NACIONAL
 DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
 JOAQUIN SALVADOR CONTRERAS MARTINEZ
 IE-699
 INGENIERO ELECTRICISTA

Josué Samuel Rodríguez Zapata.
 Representante Legal.
 ROMAD INGENIEROS, SA DE CV

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 Construcción, Diseño Supervisión y
 Consultoria El Salvador, C.A.

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

(1950)

0000406

La Universidad de El Salvador



Por Cuanto:

Joaquín Salvador Contreras Martínez

después de realizar los estudios y exámenes y cumplir los demás requisitos que previenen los Estatutos de la Institución y Reglamentos de la Facultad respectiva, ha obtenido el Grado de

Ingeniero Electricista

en solemne acto celebrado el día de hoy a las 4:00 p. m. en la Ciudad Universitaria, y ha rendido en el mismo acto la protesta de honrar en toda circunstancia a la Universidad con el estricto cumplimiento de los deberes que le impone su investidura académica.



Por Tanto: *Exiende a*

Joaquín Salvador Contreras Martínez

el presente Título para que goce de todos los derechos y prerrogativas inherentes a su calidad de

Ingeniero Electricista

de esta Universidad.

Dado en la Ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, el día veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

RECTOR
[Signature]

FABIO CASTILLO

DECANO DE LA FACULTAD

[Signature]

JOAQUÍN ALBERTO VÁNEGAS AGUILAR

SECRETARIO GENERAL

[Signature]

MIRNA ANTONIETA PEÑA DE ANAYA

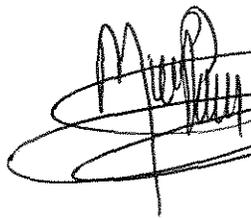
REGISTRO NACIONAL
DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
JOAQUIN SALVADOR CONTRERAS MARTINEZ
IE-699
INGENIERO ELECTRICISTA

GRADUADO
[Signature]
JOAQUIN SALVADOR CONTRERAS MARTINEZ

000046

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

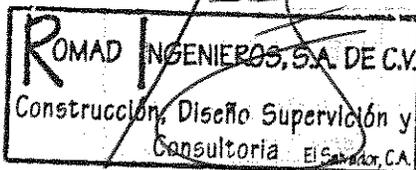




ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CATASTRO
CALLE LA AMALIA, CANTON LA AMALIA, GUATEMALA
TEL: 4410-1000

LA PLAZA DE LA AMALIA
CANTON LA AMALIA, GUATEMALA



0000407



ALCALDIA MUNICIPAL DE JIQUILISCO

DEPARTAMENTO DE USulután



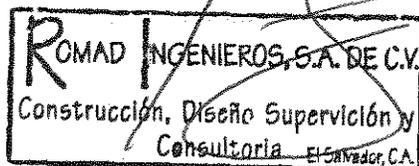
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Nº DIECISEIS

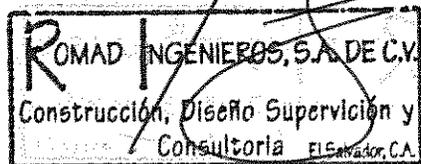
CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

YO, DAVID BARAHONA MARROQUIN, de Treinta y nueve años de edad, Profesor, del domicilio de Jiquilisco, portador de mi documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos treinta y un mil novecientos ochenta y uno - siete, actuando en nombre y representación en mi carácter de **ALCALDE MUNICIPAL**, de la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, en virtud de Acta de Apertura del libro de Acuerdo Municipales del Periodo 2006-2009, con su **CREDENCIAL** extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** y los artículos 17 y 18 de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública (**LACAP**) los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, como en este contrato, en representación de la Institución que en el transcurso del presente Instrumento se denominará la institución "**EL CONTRATANTE**", a **ING. JOAQUIN SALVADOR CONTRERAS MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: M+C CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.** de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos ochenta y dos mil sesenta y cuatro guión seis, actuando en mi calidad de Representante Legal que en el transcurso de este Instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" Y, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA** del proyecto: "**ELECTRIFICACION EN COMUNIDADES EL ANGEL, 14 DE ABRIL, MONTENAR Y EL CONVENTO, CANTON LA CANOA**" Jurisdicción de Jiquilisco y adjudicado mediante Resolución de Acuerdo Mpal. Nº 14 Acta Nº 22 de fecha: 31/07/08.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JIQUILISCO** con la **EMPRESA: M+C CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.** De conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente Instrumento; **b) Precio del Contrato:** Es el precio pagadero a la empresa: **M+C CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.** De acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro:** es la Mano de Obra de Infraestructura Eléctrica que entregará de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación; **d) Contratante:** Es la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JIQUILISCO** de la Administración Pública que esta solicitando la Obra de Infraestructura Eléctrica; **e) Contratista:** es la Empresa: **M+C CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.** **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:** que en adelante se denominará **LACAP**. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la **LACAP**, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA=(1); OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es **UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA** de las siguiente condición: a) **ELECTRIFICACION**, con la Descripción de las siguientes Especificaciones Técnicas: el proyecto consiste en una Obra de Infraestructura Eléctrica ubicado en Comunidades El Ángel, 14 de Abril, Montemar y El Convento del Cantón La Canoa, Jurisdicción del Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután.- El proyecto es de gran importancia para el desarrollo económico social y cultural de los habitantes de las Comunidades El Ángel, 14 de Abril, Montemar y El Convento que son un promedio de 413 habitantes. **ACCESO AL PROYECTO:** es en un área rural con superficie regular, por la calle principal de Cantón San Marcos Lempa lo cual permite acceso a cualquier vehículo al lugar del proyecto. **TOPOGRAFIA Y TIPO DE SUELO:** en la Comunidad la calle

. 000047



es plana entrepolvosa. **ALCANCES DEL PROYECTO:** El Proyecto consiste en 52 metros de línea solo primaria a dos fases, 52 metros de línea primaria a dos fases con secundario, 1,078 metros de línea combinada primario más secundario, 1,215 metros de línea primaria más neutro, 1,182 metros de línea solo secundaria, 1 poste metálico de 35 pies, 41 postes de concreto de 35 pies, 26 postes de concreto de 26 pies, 12 retenidas dobles, 22 retenidas sencillas, 5 transformadores de 25 KVA y 2 de 15 KVA. **ETAPAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO:** Replanteo, estaqueo, poda y brecha, excavación para postes, excavación para retenidas, transporte de postes fábrica-cantón, transporte local de postes, hincado, montaje de anclas, vestido de estructuras, montaje de retenidas, flechado primario y secundario y neutro, montaje de subestación, pruebas y entrega; además incluye todo lo contenido en planos, presupuesto y especificaciones técnicas.- Tal Obra será recibida durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y la **ORDEN DE INICIO**, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue y por ello nombra al Ing. **Eli Onan Moreira** como **Supervisor Interno** de la Institución para verificar dicha obra de Infraestructura Eléctrica. **CLAUSULA SEGUNDA.=(II): PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la Obra de Infraestructura Eléctrica objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 44/100 DOLARES (\$124,995.44)**, el cual será pagado por la Institución contratante de la siguiente forma: los siguientes pagos se harán de acuerdo a un 30% de anticipo a la obra y posteriormente por Estimaciones de Avance Físico de Obra las que fueran necesarias, al tramite se entregarán Facturas y se hará a nombre de la Tesorería Municipal de Jiquilisco y Estimaciones Firmadas y Selladas por el Contratista, Supervisor de la Obra, Supervisor Interno y Contratante, se hará en el Departamento de la UACI, ubicado en Calle Fabio Guerrero Nº 1 de la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, posteriormente se anexará su documentación legal para trasladar el pago de la Obra Eléctrica a Contabilidad la cual lo girará a Tesorería Municipal para la elaboración del respectivo cheque. Los precios ofertados por El Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA TERCERA.=(III): PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **CIENTO VEINTE DIAS**, los cuales se contarán a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO** hasta su finalización, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **CLAUSULA CUARTA.=(IV): FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.-** De conformidad al artículo 44 numeral j) de la LACAP y la Sección III y numeral Nº 5 De las Bases de Licitación, de la obra objeto del presente Contrato será entregados en **CIENTO VEINTE DIAS**. De acuerdo a las Condiciones siguiente: Que la Obra esté finalizada en totalidad y de conformidad a las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación. Lo anterior no será obstáculo para que la Institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de Obra fuera de la fecha de programación si existiera prorroga. Este requerimiento con una antelación de 60 ó 90 días hábiles. Para tal efecto el contratista se obliga a responder a las necesidades de la obra, a fin de que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción de la Obra se efectuará de conformidad a los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP.- **CLAUSULA QUINTA.=(V): OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** La Obra de Infraestructura Eléctrica, contratada estará Presupuestada y se cancelará bajo la Cifra Nº 61606 La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLAUSULA SEXTA.=(VI): OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a lo siguiente: Que de acuerdo a la Especificaciones Técnicas se compromete a dar por terminado a satisfacción el Proyecto: **ELECTRIFICACION EN COMUNIDADES EL ÁNGEL, 14 DE ABRIL, MONTEMAR Y EL CONVENTO, CANTON LA CANDA**, Jurisdicción de Jiquilisco; por el costo Ofertado.- **CLAUSULA SÉPTIMA.=(VII): CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.=(VIII): GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución contratante en un

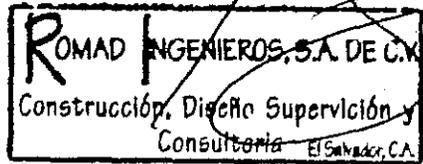


0000408



plazo no mayor de 15 días hábiles; las garantías siguientes: a) de cumplimiento del presente contrato de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación, por el 10% del monto contratado; b) de Buena Obra, la cual será por el 10% del monto final del contrato y c) si hubiera Garantía de Buena Inversión de Anticipo, la cual será por 100% del anticipo y contra entrega, de conformidad al Art. 31 Inc. 2ª LACAP.- Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.- **CLAUSULA NOVENA.=(IX): IX. INCUMPLIMIENTO.**- En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Art. 85 LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.- **CLAUSULA DECIMA.=(X): CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) por abandonar la Obra sin previa solicitud de prórroga y b) por la no presentación de Garantías. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.=(XI): PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción provisional de la obra la Institución tendrá un plazo de NOVENTA DIAS hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad y si no lo hubiera se extenderá la recepción final. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.=(XII): MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula décima quinta de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga a través de ORDEN DE CAMBIO y se reforzará por medio de Acuerdo Municipal razonado. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.=(XIII): DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación, b) La oferta, c) La resolución de adjudicación d) Documentos de petición de suministros, e) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, f) Garantías, g) Resoluciones modificativas, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA.=(XIV): INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1ª y 2ª de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Sindicato Municipal.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.=(XV): MODIFICACIÓN UNILATERAL.**- Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios (Art. 88 LACAP) y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA.=(XVI): CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza

000048



mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA (XVII): SOLUCION DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la Ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA (XVIII): TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el Instrumento de Resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

CLAUSULA DECIMA NOVENA (XIX): JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP.

Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la Institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

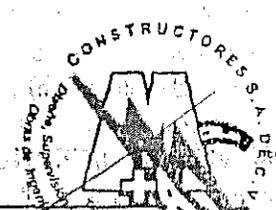
CLAUSULA VIGÉSIMA = (XX): NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Contratante a la Dirección Calle Fabio Guerrero Nº 1 Frente al Parque Municipal de Jiquilisco Y El Contratista a la Dirección Final col: Quequeisque #14, Cuid. Residencial Maya, Santa Tecla, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Jiquilisco, a doce días del mes de agosto de dos mil ocho.

PRO. DAVID BARAHONA MARROQUIN
ALCALDE MUNICIPAL

F. ING. JOAQUIN SALVADOR CONTRERAS MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de dos folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los Doce días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciocho

EDGARDO CORDERO PINTO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE JIQUILISCO

DEPARTAMENTO DE USulután



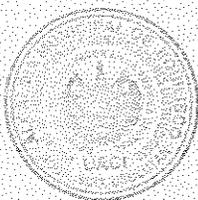
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI)

SEÑORES:
FISDL.

HACEMOS CONSTAR: Que de acuerdo a los Registro que lleva la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. (UACI); verificamos que el Ing. JOAQUIN SALVADOR CONTRERAS MARTINEZ- Quien estuvo como GERENTE DEL PROYECTO: LECTRIFICACION EN COMUNIDADES EL ANGEL, 14 DE ABRIL, MONTEMAR Y EL CONVENTO, CANTON LA CANOA, MUNICIPIO DE JIQUILISCO. Que Realizo la Empresa: M+C CONSTRUCTORA, SA. DE CV. En el periodo comprendido de Noviembre a Diciembre del 2008 hasta Enero del 2009

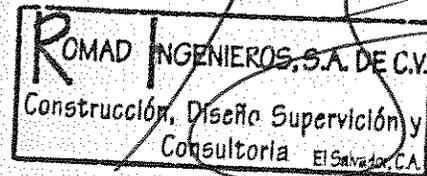
Extendemos la presente Constancia, a los nueve dias del mes de Septiembre del año dos mil quince.

Atentamente.



F.
Prof. Maria Antonia Bermudez de Morales
Jefe de la UACI de la Alcaldía Municipal de Jiquilisco

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los doce dias del mes de septiembre del año dos mil dieciseis



Handwritten notes in the upper left quadrant, including a large number '1' and several lines of illegible text.

Handwritten notes in the upper right quadrant, consisting of several lines of illegible text.

Small handwritten mark or symbol on the left margin.

Small handwritten mark or symbol on the left margin.



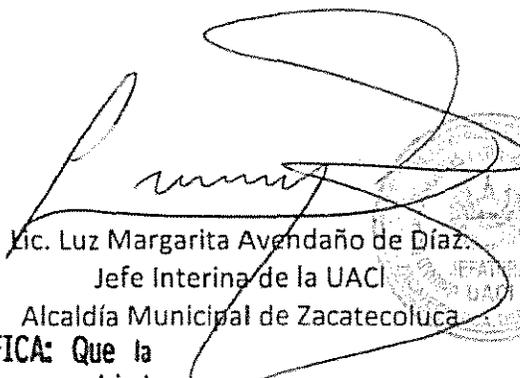
SEÑORES
FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL)

0000410

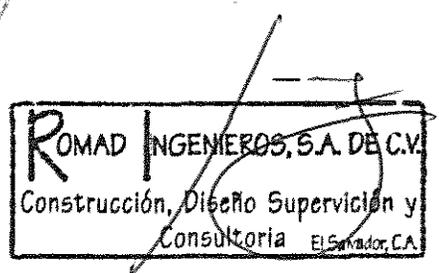
POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS CONSTAR: Que de acuerdo a los Registros que lleva la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de este Municipio; verificamos que el INGENIERO JOAQUÍN SALVADOR CONTRERAS MARTÍNEZ, quien estuvo a cargo como GERENTE DE CONTROL DE CALIDAD (PARTE ELECTRICA): LP-03/2015-AMZ. INSTALACION DE MEDIDORES DE CONSUMO DE ENERGIA EN LOCALES INTERNOS DEL MERCADO MUNICIPAL UNO Y DOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA. Que realizo la Empresa ROMAD INGENIEROS, SA DE CV., ejecutándose el proyecto con la calidad requerida en las especificaciones técnicas y planos constructivos. En el periodo comprendido a partir del día 10 de Junio de 2015 hasta el día 26 de Febrero de 2016. Por un Monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US \$278,355.00).**

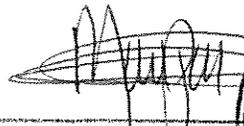
Extendemos la presente constancia a los Veinticuatro días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho.

Atentamente


Lic. Luz Margarita Avendaño de Díaz
Jefe Interina de la UACI
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciocho


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y Consultoría El Salvador, C.A.



NOTARIO
EDGARDO CORDERO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

000050

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. It is important to identify any errors as soon as possible and to investigate the cause of the discrepancy. Once the cause has been identified, the necessary steps should be taken to correct the error and to prevent it from recurring.

3. The third part of the document discusses the importance of regular communication between all parties involved in the financial process. This includes the management, the accounting department, and the external auditors. Regular communication helps to ensure that everyone is aware of the current status of the financial statements and any issues that may arise.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining a strong internal control system. This includes the implementation of policies and procedures that are designed to prevent and detect errors and fraud. A strong internal control system is essential for ensuring the accuracy and reliability of the financial statements.

5. The fifth part of the document discusses the importance of regular reviews of the financial statements. This includes the review of the financial statements by the management and the external auditors. Regular reviews help to ensure that the financial statements are accurate and reliable and that any issues are identified and resolved as soon as possible.





FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

0000411



DOCUMENTO

DE

CONTRATO NUMERO: FISDL/85EGRAL-R/34237.0-2018

**ELECTRIFICACIÓN EN EL CASERIO EL VOLCAN Y GUANAYPA, EN EL CANTON SAN LUCAS,
MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CÓDIGO 342370**

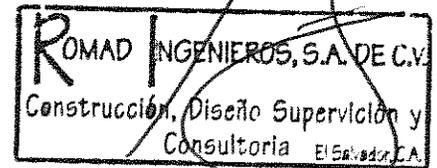
CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.

**UBICACIÓN DEL PROYECTO:
MUNICIPIO DE GUALOCOCTI
DEPARTAMENTO DE MORAZAN**



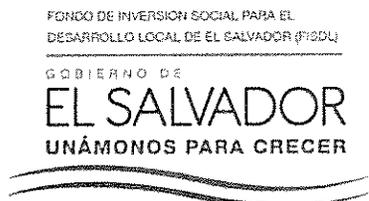
CASR

000051

63

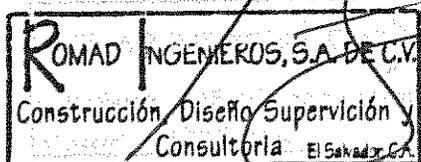
0000412

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO
LOCAL DE EL SALVADOR



CONTRATO NUMERO: FISDL/85EGRAL-R/34237.0-2018

NOSOTROS: GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cinco dos tres - seis y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, Descentralizada, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", y JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco - cinco, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - dos tres cero tres seis ocho -cero cero dos - dos, actuando en mi carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO y como Representante Legal de la Sociedad: RODRIGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., de la plaza de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos cero cinco cero seis - uno cero cuatro - seis, que en el curso de este instrumento me denominaré "El CONTRATISTA"; por medio de este instrumento otorgamos el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE: ELECTRIFICACIÓN EN EL CASERIO EL VOLCAN Y GUANAYPA, EN EL CANTON SAN LUCAS, MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CÓDIGO 342370, sometiéndonos a la LACAP y su Reglamento y sujeto a las siguientes cláusulas:



000052

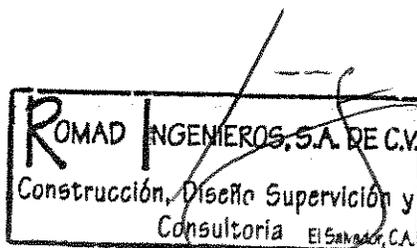
1

13

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
CONTRATISTA	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o subcontratistas.
DÍAS CALENDARIO	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍAS HÁBILES:	Son los días definidos como laborales por la legislación laboral vigente o decretados especialmente por el Gobierno Central o la Asamblea Legislativa o por el Gobierno Local de la jurisdicción en la que se desarrolla la obra.
GOBIERNO MUNICIPAL:	Cuerpo colegiado responsable de la dirección del municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Art. 24 de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del mismo Código.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el contratante establece la fecha en que el contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES	El contratante y el contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Son las que establecen los requisitos técnicos que deben reunir las obras o bienes que el contratante solicita; complementarios a los planos, en los que se detallan procesos constructivos, calidad de obra, materiales e insumos.
LACAP	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
IVA	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	85 - E - FONDO GENERAL –INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 2018



0000413



SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del proceso, aclaraciones y adendas.
- b) Oferta técnica y económica
- c) Garantías
- d) Formulario de Desglose de Oferta Económica cotizado por el contratista en su oferta.
- e) Especificaciones Técnicas
- f) Planos de Ejecución o Constructivos
- g) Cronograma de Actividades
- h) Estudios de ingeniería
- i) Permisos y factibilidades institucionales (cuando aplique)
- j) Escrituras de propiedad (cuando aplique)
- k) Memorias de cálculo
- l) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del contrato
- m) Orden de Inicio de Ejecución de la obra
- n) Guía del Realizador
- o) Bitácora del Proyecto
- p) Estimaciones de obra
- q) Órdenes de Cambio
- r) Actas de Recepción de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Generales del Contrato y en los Artículos 114 y 116 de la LACAP.
- s) Cualquier otro documento que expresamente se indique como contractual en las bases del proceso respectivo.

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

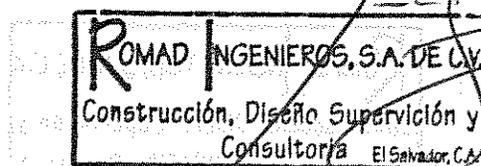
TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto que el contratista entregue la obra finalizada y el contratante la reciba a entera satisfacción, correspondiente al Proyecto: **ELECTRIFICACIÓN EN EL CASERIO EL VOLCAN Y GUANAYPA, EN EL CANTON SAN LUCAS, MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CÓDIGO 342370.**

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto **ELECTRIFICACIÓN EN EL CASERIO EL VOLCAN Y GUANAYPA, EN EL CANTON SAN LUCAS, MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CÓDIGO 342370**, consiste en la ejecución de todas las actividades y cantidades de obras especificadas en el plan de oferta presentado por el contratista en su oferta económica.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los correspondientes documentos contractuales.



000053

3

Es

El contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el contratante, el contrato y demás documentos contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el contratante que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento de este contrato. El contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del contratante, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento de este contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del contratante y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del contratista con arreglo a este contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El valor total de la obra a ejecutar es de: **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$128,293.98)** IVA incluido, según Resolución de Aprobación de Procesos de Adjudicaciones Número PRE-10992/18, aprobada por la presidencia del FISDL en fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, adjudicada al contratista según proceso de Licitación Pública Número 12/2018-85EGRAL-26-FISDL, y de conformidad con la oferta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. La modalidad de contratación es por Precios Unitarios por lo que las partes contratantes convienen que los precios unitarios que contiene la oferta son definitivos.

La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos del contrato. El contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) UN ANTICIPO PARA DOTACIÓN Y EJECUCIÓN INICIAL DEL PROYECTO: El contratante concederá al contratista en concepto de Anticipo, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 19/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,488.19)**, equivalente al TREINTA (30%) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio

 **ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.**
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

0000414



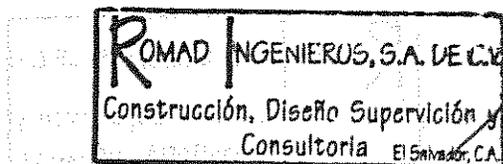
del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de Inicio. El contratante, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será compensado por el contratista, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al contratista, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta compensar el monto total del anticipo.

- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, de acuerdo con la obra realmente ejecutada, recibida y aprobada por la supervisión y el contratante; en cada estimación se integrarán las cantidades de obra, certificando las retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte del contratante, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el contratista para tal efecto. Para el trámite de la primera estimación será exigido evidencia de la instalación del rotulo de identificación del proyecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del contratante y que el contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo, es convenido entre las partes que la última estimación que el contratista presente a cobro, no deberá ser menor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 112 de la LACAP, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción definitiva de la obra, a entera satisfacción del contratante. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el contratista durante el desarrollo de la obra, así como penalidades y otros gastos que tenga que efectuar el contratante por incumplimiento del contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en este contrato de obras por causa imputable al contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al contratista. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al contratista, sin intereses o recargos.

OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) contratista podrá abrir una cuenta bancaria en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre. El costo de la obra será pagado al (la) contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados dentro de los quince (15) días después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el contratante, cuyo monto será equivalente a las cantidades de las obras ejecutadas y aprobadas por el supervisor en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el departamento de Tesorería del contratante. El valor del presente contrato



000054 5

5

será cancelado al (la) contratista, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 85 - E - FONDO GENERAL –INFRAESTRUCTURA SOCIAL -2018.

NOVENA: PLAZO CONTRACTUAL

El plazo contractual se desglosará de la siguiente manera:

- a) Plazo de ejecución de las obras: **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día de la fecha establecida en la orden de inicio y que finaliza a las cero horas del último día del plazo establecido en dicha orden. (**90 DÍAS CALENDARIO**). Vencido este plazo sin que se haya terminado la obra por causas imputables al Contratista, iniciará el período de multa.
- b) Plazo de recepción definitiva de las obras: máximo quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de las obras (Máximo 15 días calendarios).
- c) Plazo de liquidación del contrato: máximo cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción definitiva de las obras. (Máximo 45 días calendarios).

Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, mediante acta de recepción provisional.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y finalizará cuando el contratante haya realizado la liquidación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES

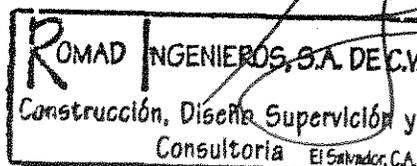
Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Instructivo para aplicación de multas del FISDL.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Las multas se determinarán con audiencia del contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Adicionalmente a las multas arriba definidas, el contratista podrá ser sujeto a las penalidades por infracciones al Plan de Control de Calidad, al Plan de Higiene y Seguridad Industrial y otras deficiencias técnicas de acuerdo a lo definido en el Anexo 6. PENALIDADES POR INFRACCIONES AL PCC, AL PHSI Y OTRAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS.



0000415



DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: 10ª Av. Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.
CONTRATISTA: Dirección física: Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polígono "K", Casa No. 5, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Dirección Electrónica: romad_68@yahoo.com

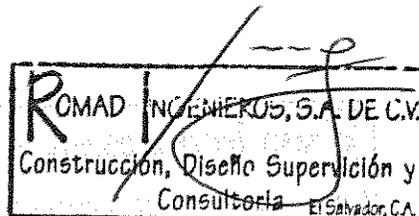
Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las Garantías y Pólizas siguientes, en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas de este contrato y demás documentos contractuales, el contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma de este contrato, a favor del contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de este contrato, equivalente a un monto de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,658.80). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. El contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de cambio que resulte en aumento del valor original del contrato. El incremento de la garantía será por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la Orden de Cambio. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Así mismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.



000055

7

13

Garantía de Buena Inversión del Anticipo:

El contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del contratante, por un valor igual al **CIENTOS POR CIENTO (100%)**, del monto del anticipo otorgado, equivalente a un monto **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 19/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,488.19)**. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo de ejecución de la obra y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo de ejecución de la obra se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la compensación total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al contratista una vez haya compensado al contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra:

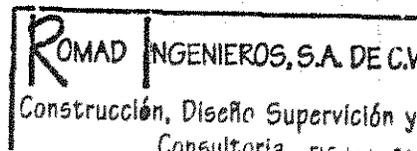
Esta garantía será por una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, y tendrá vigencia durante los **DOS (2) AÑOS** siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que el contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el contratista no responde en los plazos establecidos en el reclamo del contratante, para la corrección de los desperfectos que éste le señale y que estén amparados por la garantía.

Póliza de seguro contra daños a terceros:

El contratista estará obligado a adquirir en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo de la obra a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00)** por daños personales individuales, b) **CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,800.00)** por daños individuales a grupo de personas; y c) **CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,800.00)**, por daños a la propiedad. Las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el contratante la Garantía de Buena Obra.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las Construcciones en Proceso:

El contratista estará obligado a adquirir en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar



0000410



vigente hasta la recepción definitiva de la obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el contratante la Garantía de Buena Obra. En todo caso el contratista será el responsable del reclamo de la póliza.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

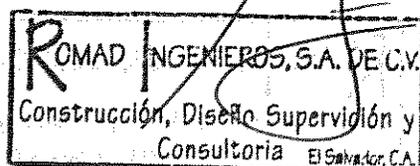
No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al contratante y al supervisor de obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del contrato por el contratista, sus subcontratistas y su respectivo personal.

El plazo para la entrega de las garantías y/o pólizas, podrá ser prorrogado por motivos de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y comprobadas. Dicha prórroga deberá ser solicitada por el contratista, dentro del correspondiente periodo de presentación, al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien dará respuesta a la solicitud dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga, por los costos que se indican en la oferta presentada y aceptada por el contratante y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo el trabajo y entregar la obra finalizada y que el contratante la reciba a entera satisfacción, utilizando todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este contrato, debiendo el contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El contratista será responsable de la calidad de la obra y de que ésta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada en la comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible, o hacer uso de las bolsas de empleo organizadas por el Ministerio de Trabajo a nivel local. El contratista deberá tomar así mismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el contratante o el supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;



000056

- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los Documentos Contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la supervisión. Asimismo, el contratista está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al contratante un juego de planos "como construido", avalado por la supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción.
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra, y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio contratista quien supervise y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para la determinación de atrasos, si llegaran a suceder.
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el contratante no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley, El contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el contratante exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Asumir los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la supervisión en periodo de multa del contratista, cuyo monto será retenido por el contratante de las estimaciones que presente a cobro, para ser pagadas por el contratante a nombre del contratista al supervisor.
- l) Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto el contratista se obliga a entregar al contratante la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento.
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones de este contrato y deberán estar a disposición del contratante o de quien éste designe, hasta cinco años después de terminado el contrato.

0000417



La aceptación o no por parte del organismo financiador a los documentos siguientes: planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el contratante en este contrato, cuando aplique.

DÉCIMA QUINTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo y necesario. El contratante se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el Proyecto (Gerente de Proyecto y Residente de Proyecto) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la supervisión y control del contratante, debiendo el contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá principalmente las siguientes responsabilidades:

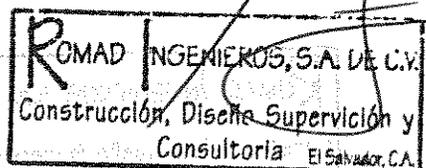
- a) El Control Técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las actividades de la obra
- c) Suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y
- d) Recibir la obra ejecutada y aprobar las estimaciones para el pago respectivo.

El supervisor no tendrá autoridad para dispensar al contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del contratante.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de al menos de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas su asistencia. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el contratante podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al contratista los precios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el contratante.



000057

65

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) días hábiles y el contratante estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previa solicitud del contratista; esta suspensión durará hasta que el contratante notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el contratante no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

A partir del octavo día calendario consecutivo, de no contar en el proyecto con Residente de Proyecto, el contratante a través del supervisor, emitirá la orden de suspensión de actividades de la obras, sin responsabilidad del contratante. El plazo que dure esta suspensión, será contabilizado como parte del plazo de ejecución de las obras.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

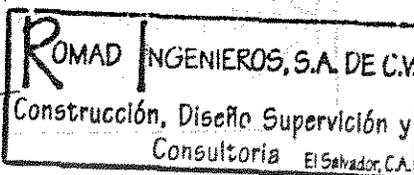
El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de resoluciones debidamente autorizadas por el contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, salvo cuando sea para atender estados de emergencia o cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno, genere una afectación al interés público o resulte más oneroso para la institución, realizar una nueva contratación.

VIGÉSIMA: PRÓRROGAS:

Cuando el contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al contratante dentro de los 15 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que finalice el plazo de ejecución de las obras, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato. Asimismo, será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el contratante cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del contratante justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al

0000418



contratista a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGÉSIMA PRIMERA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el contratante designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado, será causal de imposición de la sanción correspondiente. Cuando aplique, el contratista deberá permitir que el Organismo Financiador examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

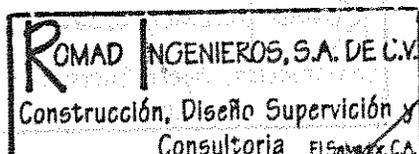
Para la recepción de la obra se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 31 PROCESO DE RECEPCIÓN, de las Condiciones Generales del Contrato.

Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo a la cláusula CGC 32 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, de las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

Cuando se dé por terminado el contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del contrato que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por el contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN:

El contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra previa autorización del contratante.



000058

VIGÉSIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

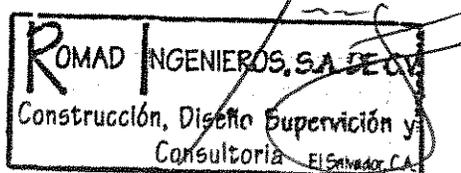
Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Si el contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio de acuerdo a las actividades establecidas en el cronograma de trabajo, salvo causa justificada.
- b) Si se encontrare atrasado en más de un 25% en la ejecución de la obra con respecto al programa de trabajo vigente, aprobado por la supervisión, previo análisis del contratante.
- c) Por decisión del contratante debido a violación dolosa o reiterada a cualquiera de las cláusulas generales del contrato.
- d) Por resolución que emita la autoridad administrativa o judicial declarando la nulidad, inexistencia o terminación de contrato.
- e) Por disolución, desaparición o cese de actividades del contratista, legalmente comprobados.
- f) Por incapacidad financiera del contratista. La incapacidad financiera se establecerá si se declara en quiebra o suspensión de pagos, si se abre concurso de acreedores en su contra o si es embargado judicialmente, siempre y cuando esto afecte la naturaleza del contrato.
- g) Por abandono de las actividades objeto del contrato que son responsabilidad del contratista o inobservancia de las disposiciones que dicte el contratante en virtud de las facultades que le atribuyere este contrato.
- h) Si se comprobare que el contratista contrata o de cualquier forma obtiene la prestación de servicios del personal que labore con el contratante.
- i) Desviaciones probadas del anticipo en otros usos no aprobados por el contratante, sin perjuicio de las acciones que pudiera ejercitar el contratante contra el contratista.
- j) Si se comprobare que el contratista, en el marco de este contrato, ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

El contratante también podrá dar por terminado el contrato haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, si se descubriese y se comprobare que la oferta y/o el proceso de análisis y adjudicación y/o la firma del contrato, se realizó utilizando prácticas corruptas o documentación alterada o se hubiese cometido acto u omisión que de acuerdo a los términos contractuales establecen causal de terminación o contraviene cualquier disposición emitida en la Política de Conflicto de Intereses del FISDL y/o la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- k) Si el atraso en la entrega de la obra se prolonga por un plazo tal que el total de las multas acumuladas es igual o mayor al 12% del valor del contrato incluyendo sus modificaciones.
- l) Si traspasare sus derechos en beneficio de sus acreedores o traspasare el contrato o parte del mismo sin autorización previa expresa del contratante.

Cuando el contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25 % en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado o la ejecutare impropriamente o suspendiere los trabajos sin la debida autorización o por las otras razones aquí detalladas, el contratante deberá notificarle por escrito al contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.



0000418



Si el contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las deficiencias que le hayan sido comunicadas por el contratante, éste notificará al contratista y a su fiador de tal circunstancia, en este caso el contratante reclamará las garantías correspondientes. Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra, el contratante, previo informe del administrador del contrato en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, podrá caducar el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

El contratante podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y/o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá aplicar el procedimiento correspondiente establecido en la misma y su Reglamento.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el contratista estará obligado a entregar al contratante la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEXTA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato es el castellano

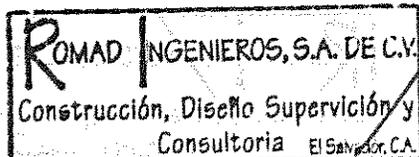
VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA:

El contratista deberá permitir que el contratante, o quien éste designe, inspeccione o realice auditorías de los registros administrativos, contables y estados financieros del mismo contratista, relacionados con la ejecución del Contrato. En caso que el contratista no tuviere o llevare los registros debidamente organizados será potestad de la persona designada solicitar los que se consideren convenientes.

La Corte de Cuentas de la República, el organismo financiador, el contratante, o cualquier representante autorizado por éstos, tendrán acceso a cualquier documento y registro del contratista que esté relacionado con la construcción de la obra a que se refiere este contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionadas con los mismos. El contratista estará obligado a mantener toda la documentación o registros relacionados con el contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigios o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución del contrato se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichos litigios o reclamaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del contratista el cumplir con las medidas de prevención, mitigación y control que hayan sido previstas por el evaluador del contratante en la Ficha de evaluación ambiental del proyecto y las medidas especificadas en la resolución del



000059 15

15

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el caso que aplique, ya que éstas se constituyen como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales. Como norma general, el contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Es obligación del contratista la obtención de los permisos emitidos por las autoridades competentes, para la disposición final del material de desalojo antes mencionado. Es obligación del contratista implementar buenas prácticas ambientales en las etapas de preparación del sitio y construcción, y deberá cumplir, al menos con las siguientes condiciones: Antes de iniciar las actividades de desmonte y de remoción de cobertura vegetal en los períodos de lluvias se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materias orgánicas en la red de drenaje natural; los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del área del proyecto lo más pronto posible y depositados en sitios autorizados por el ente o autoridad competente, deberá tener un manejo ambientalmente apropiado durante su permanencia en el área del proyecto., Se deberán regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmósfera, durante su traslado; así como al disponerlos en el o los sitios autorizados, debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos; de no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su pérdida; el área destinada al apilamiento temporal del material removido, debe considerar lo siguiente: Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre, Utilizar sitios cuya pendiente se encuentren dentro de un rango de 2-5%, No apilar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural; No se permitirá la disposición de los desechos sólidos, en las áreas verdes o de circulación peatonal; En el área de construcción se dispondrán de recipientes para la recolección de los residuos sólidos, lo cuales deben estar debidamente rotulados; Durante el proceso constructivo, se debe evitar realizar trabajos nocturnos principalmente en los que se utilicen equipo y maquinaria pesada, a fin de prevenir molestias a terceros, debiendo tomar las precauciones necesarias; Dotar del equipo de protección al personal que labora en el proyecto; Implementar el programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria, fuera del área del proyecto, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación al suelo y al recurso hídrico presente en el lugar; Se deberá conservar y en el mejor de los casos mejorar la cobertura vegetal arbórea localizada en el área del proyecto, en las labores de revegetación se deberá utilizar preferiblemente el suelo orgánico removido, producto de las acciones de descapote y terracería; Se deberán tratar las aguas negras que generarán los trabajadores que laboren en la ejecución del proyecto, por medio del sistema de letrinas sanitarias portátiles, las cuales deberán recibir mantenimiento según se requiera; Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo

0000420



a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el contratista, de acuerdo al documento de caracterización de actividades obras o proyectos del MARN, si las intervenciones requieren de la remoción de vegetación primaria y/o secundaria, éste estará en la obligación de compensar en una relación de reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos; es decir, por cada árbol a ser afectado deberán plantarse 10 y cada arbusto deberá reponerse en igual número al que resultará afectado, considerando especies arbóreas y arbustivas de acuerdo al propósito de la plantación (ornamentación y/o protección) y que sea apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción" de acuerdo al "Listado Oficial de Especies de Fauna Silvestre Amenazada o en Peligro de Extinción en El Salvador" contenido en el acuerdo Ministerial N° 10 del 20 de enero de dos mil cuatro. De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros Impactos Ambientales negativos que no fueren previstos durante la evaluación del proyecto, el contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al contratante para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar dichos impactos. Es obligación del contratista conocer la categoría ambiental del proyecto a ejecutarse, de acuerdo a la legislación ambiental vigente, y considerar las acciones pertinentes en cada caso, y en el caso de aquellos proyectos que hayan requerido un estudio de impacto ambiental desarrollar el Plan de Manejo Ambiental, si este está contemplado dentro de los alcances del presente contrato. Si el contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esa obligación dará lugar a que el contratante dé por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la Ley.

VIÉGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

EL FISDL, será el dueño de los trabajos objeto del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA: IMPUESTOS:

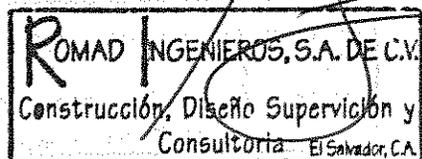
El contratista será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.



000060

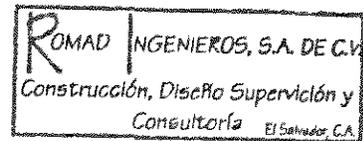
TRIGÉSIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

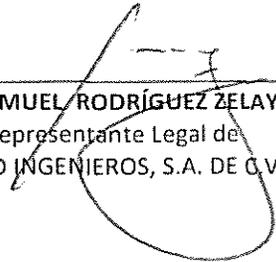
TRIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del (o los) ADMINISTRADOR (ES) DEL CONTRATO, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC.

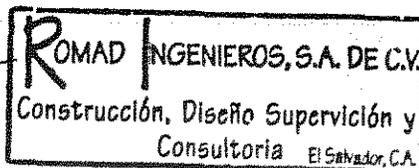
En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día veintiséis del mes de abril del año dos mil dieciocho.




GLADYS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
Presidenta FISDL


JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA
Representante Legal de
ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.

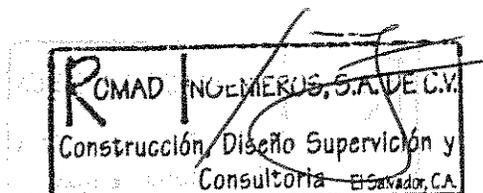
En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS



0000421



RUBIO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará **"CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"**, personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **JOSUE SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA**, de cincuenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos - cinco y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-dos tres cero tres seis ocho-cero cero dos-dos, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y como Representante Legal de la Sociedad **RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos dos cero cinco cero seis - uno cero cuatro - seis, y que en el curso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen **"Gladis de Serpas"** e **"Ilegible"**, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha

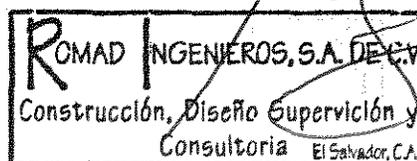


000061

19

ca

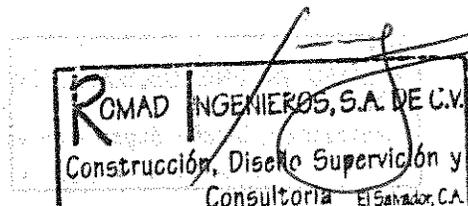
adjudicado un contrato según Resolución de Aprobación de Proceso de Adjudicación número PRE – DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS/DIECIOCHO, aprobada por la Presidencia del FISDL, en fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho adjudicado al Contratista mediante proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DOCE/DOS MIL DIECIOCHO – OCHENTA Y CINCO EGRAL - VEINTISEIS - FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: presupuesto, especificaciones técnicas, detalles constructivos y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato consiste en la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que el Contratista preste a satisfacción del Contratante los servicios para la construcción del proyecto **ELECTRIFICACIÓN EN EL CASERIO EL VOLCAN Y GUANAYPA, EN EL CANTON SAN LUCAS, MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. CÓDIGO TRES CUATRO DOS TRES SIETE CERO.** En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente las obras objeto del contrato y entregar las mismas a entera satisfacción del FISDL, a más tardar en el plazo de ejecución de la obra correspondiente a **NOVENTA DÍAS CALENDARIO.** El costo de la construcción de la obra es de **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR,** cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra en mi presencia; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS,** por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del



0000422



Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO". III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ROMAD

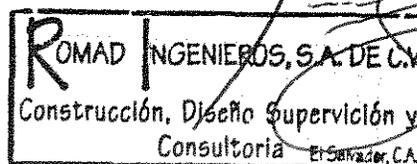


000062

21

CS

INGENIEROS, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y cuarenta y seis minutos del día tres de agosto del año dos mil quince, ante los oficios notariales de RUDY JOSÉ RAMÍREZ DUARTE, por medio del cual se formalizaron los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con los requisitos legales correspondientes en San Salvador, a las once horas del día veintinueve de julio del año dos mil quince, reuniendo en un solo instrumento el texto íntegro del Pacto Social de la Sociedad antes relacionada estableciéndose todas las cláusulas que rigen a la sociedad y en las que aparece que la denominación y domicilio es tal como se ha relacionado, cuya finalidad entre otras es el diseño, la construcción y supervisión de proyectos de ingeniería en edificaciones, proyectos de electromecánica, carreteras, agua potable, alcantarillados sanitarios, plantas de tratamiento de aguas residuales, estudios de impacto ambiental y suministro de materiales y proyectos de ingeniería eléctrica; a la formulación, supervisión y construcción de obras civiles, eléctricas y avícolas; que su plazo es INDETERMINADO, que la representación legal y atribuciones le corresponden al ADMINISTRADOR ÚNICO y tiene la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma social, celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de durante un período de CINCO AÑOS a partir de su inscripción. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA, de folios CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO al CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Libro número TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades con fecha catorce del mes de agosto del año dos mil quince; y c)

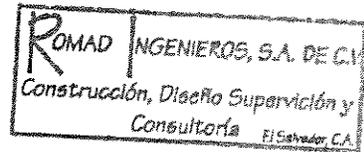


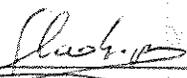
0000425



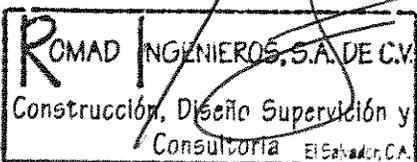
Certificación del acta número DIECIOCHO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes relacionada, en la misma fecha, en donde se hace constar según Punto de Acta que se procedió a la elección del compareciente JOSUÉ SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA como ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, para un período de CINCO AÑOS, la misma se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN, de folios CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS al CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Libro número TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, en fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos.

DOY FE.




 GLADYS EUGENIA DE LA PAZ-SCHMIDT DE SERPAS
 Presidenta FISDL

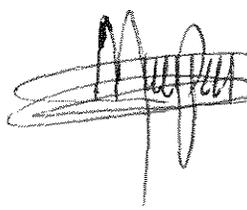

 JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA
 Representante Legal de
 ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.

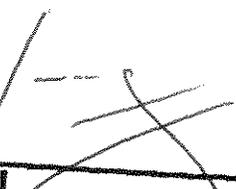
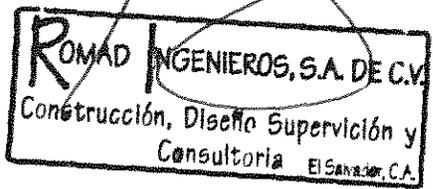


000063

13

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de Dos folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los Dos días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis





Nombre del Proyecto: IEE en caseríos Guaypa y El Volcán

Ubicación del Proyecto: Cantón San Lucas

Municipio: Gualococti

Departamento: Morazan

Nombre del Contratista: Romad Ingenieros, S.A. de C.V.

Código del Proyecto: 342370

Fecha: 05-06-2018



Realizador:

Se continúa con el replanteo/Estaqueo del proyecto y el avance es el siguiente:

En punto 2, según cuadro de estructuras es CVA, debido a la topografía del terreno y no obtener permiso de instalación de retenida en terreno privado, se procedió a cambiar la estructura a CPA y la distancia entre P1 y 2 según plano es 33m, quedando esta de 50m.

En pto 21 se cambio la estructura, según plano diseño debe ser CVA. Debido a la topografía del terreno y teniendo en cuenta las curvas del terreno será CPA. Este cambio facilitara la instalación del conductor primario y neutro.

Personal de la empresa en la obra:

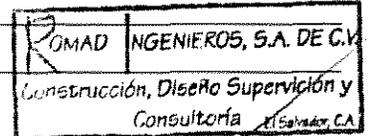
- Ing. Soaquin Salvador Contreras Martínez (Presidente)
- Isaias Martinez Díaz (Encargado Personal)
- Cristian Mauricio Gonzalez (Liniero)
- José Elias Membreño Pineda (Liniero)
- Rafael Arreola Escobar (Liniero) y la contratación de 9 Lugareños.

Handwritten signature of the Supervisor Representative.

Representante Supervisor

Handwritten signature of the Contractor Representative.

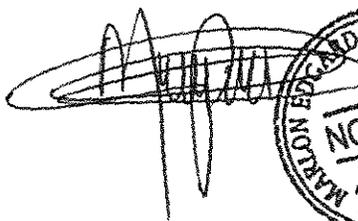
Representante Contratista

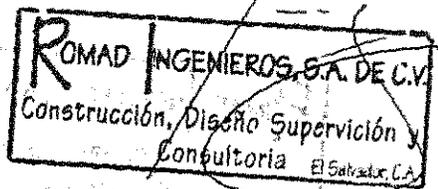


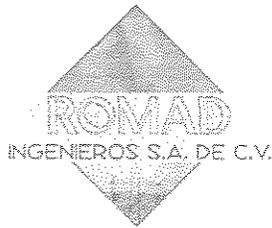
Representante Comunidad / Otros (Si Aplica)

Representante FISDL

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de UN folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis.



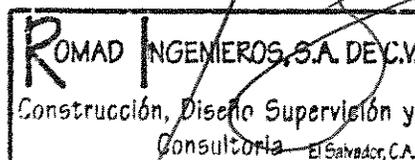





CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA.

0000425

b) CARTA DE COMPROMISO DE
EXCLUSIVIDAD DE LA
SOCIEDAD:
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.



Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

Telf.: 2249-1617

romad_68@yahoo.com

000065



CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA

FORMULARIO 5
CARTA COMPROMISO

0000420

Santa Tecla, 24 de Septiembre de 2018

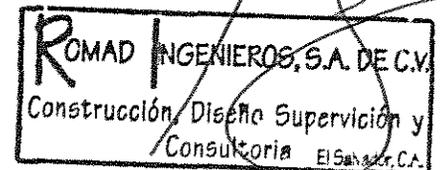
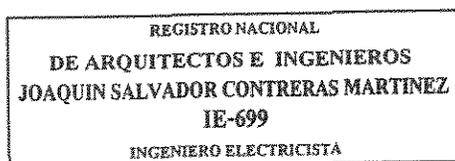
SEÑORES
FISDL
PRESENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 59/2018-85EGRAL-96-FISDL

Yo, Ing. Joaquín Salvador Contreras Martínez, profesional en el área de Ingeniería Eléctrica, me comprometo a trabajar para la empresa ROMAD INGENIEROS, SA DE CV, desarrollando las funciones de RESIDENTE DEL PROYECTO, en la construcción del Proyecto denominado: "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIOS CASERIOS DE LOS CANTONES, CAUTA ARRIBA, SAN ANDRES, CAUTA ABAJO, PLATANARES Y EL ROSARIO, MUNICIPIO DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN". CÓDIGO 346680, dedicándole a dicho Proyecto la cantidad de 5.5 visitas semanales de 8 horas diarias cada una, durante el tiempo de ejecución de la obra

Manifiesto no estar asignado a ningún proyecto en forma personal o como equipo que se encuentre en ejecución, con un porcentaje menor al 90% de avance físico.

Ing. Joaquín Salvador Contreras Martínez



Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

Telf.: 2249-1617

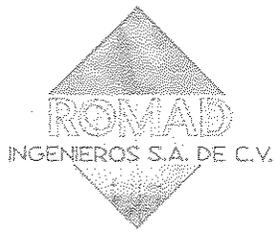
romad_68@yahoo.com

000066

10-000
NATIONAL ASSOCIATION
OF PROFESSIONAL ACCOUNTANTS
10-000

10-000
NATIONAL ASSOCIATION
OF PROFESSIONAL ACCOUNTANTS
10-000

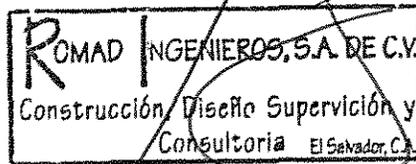




CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA.

0000427

12. PROYECTOS ADJUDICADOS
Y/O EN EJECUCIÓN DE LA
SOCIEDAD:
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.



Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

Telf.: 2249-1617

romad_68@yahoo.com

000067

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data, including interviews, focus groups, and surveys. The third part of the document describes the results of the research, which show that there is a strong correlation between the use of accurate records and the reliability of the financial statements. The fourth part of the document discusses the implications of these findings for the development of accounting standards and for the training of accountants. The fifth part of the document provides a conclusion and a list of references.

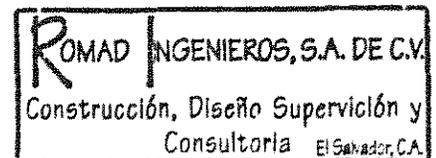


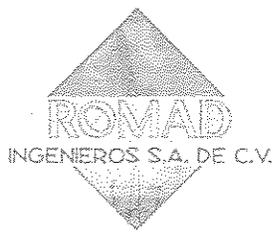


FORMULARIO 6
PROYECTOS ADJUDICADOS, CONTRATADOS Y/O EN EJECUCIÓN.

Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización contractual	% de Avance físico a la fecha de presentación de ofertas	Monto del Proyecto	Propietario Contacto / Teléfono	Personal asignado a la ejecución del proyecto. Cargo o funciones en el proyecto: Gerente de Proyecto, Residente de Proyecto, Gerente de Control de Calidad, etc. Especificar el tiempo asignado al proyecto (Número de visitas a la semana de 8 horas cada una).
"INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DISTINTOS CASERÍOS DE LOS CANTONES: ABELINES, MAIGUERA Y SIRIGUAL, DEL MUNICIPIO DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CÓDIGO 342360	14 Mayo de 2018	10 Noviembre de 2018	71.00%	\$337,580.68	FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR	ING. JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA RESIDENTE DEL PROYECTO 5.5 VISITAS DE 8 HORAS
"ELECTRIFICACIÓN EN EL CASERIO EL VOLCAN Y GUANAYPA, EN EL CANTON SAN LUCAS, MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN", CODIGO 342370	4 Junio de 2018	2 Septiembre de 2018	92.00%	\$128,293.98	FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR	ING. JOAQUIN SALVADOR CONTRERAS MARTÍNEZ RESIDENTE DEL PROYECTO 5.5 VISITAS DE 8 HORAS
"ELECTRIFICACIÓN EN DIFERENTES TRAMOS DEL MUNICIPIO DE JUCUARAN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", CÓDIGO 342380	30 Julio de 2018	28 Octubre de 2018	35.00%	\$90,585.36	FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR	ING. EDUARDO ARTURO DÍAZ MARTÍNEZ RESIDENTE DEL PROYECTO 5.5 VISITAS DE 8 HORAS

ROMAD INGENIEROS S.A. DE CV
Josué Samuel Rodríguez Zelaya.
Representante Legal.

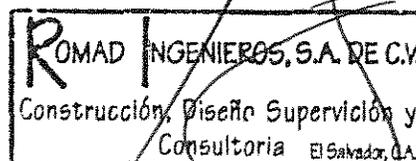




CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA.

0000429

13. DECLARACIÓN JURADA
AUTENTICADA DE LA
SOCIEDAD:
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.



Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

Telf.: 2249-1617

romad_68@yahoo.com

000069

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data, including interviews, surveys, and focus groups. The third part of the document describes the results of the study, which show that there is a significant correlation between the use of accurate records and the reliability of the financial statements. The fourth part of the document discusses the implications of these findings for practice and for future research.





0000430

FORMULARIO 7
**DECLARACIÓN DEL OFERENTE QUE NO TIENE LITIGIOS PENDIENTES EN SU CONTRA,
NI CONTRATOS EXTINGUIDOS POR CAUSAS DE CULPABILIDAD IMPUTABLES AL
OFERENTE**

Nombre legal del Oferente: **ROMAD INGENIEROS, SA DE CV**

Fecha: 24 de Septiembre de 2018

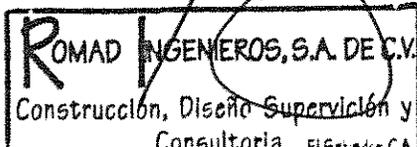
Página 1 de 2

Contratos extinguidos por causas de culpabilidad imputables al Oferente en los últimos cinco años de conformidad con la Sección III, Criterios de Calificación y de Evaluación			
<input checked="" type="checkbox"/> No se produjo ninguna extinción del contrato por causas imputables al Oferente durante el período estipulado, de conformidad con la IGO 23.			
<input type="checkbox"/> Si se produjeron extinciones contractuales por causas de culpabilidad imputables al Oferente durante el período estipulado, de conformidad con la IGO 23. De acuerdo al Detalle siguiente:			
Identificación del Contrato Extinguido.		Monto total del Contrato (valor actual, equivalente en US\$)	
Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Tipo de Incumplimiento:		_____	
Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Tipo de Incumplimiento:		_____	
Litigios pendientes en su contra de conformidad con la Sección III, Criterios de Calificación de Evaluación			
<input checked="" type="checkbox"/> No existe ningún litigio pendiente en su contra de conformidad con la IGO 23.			
<input type="checkbox"/> Litigio pendiente en su contra de conformidad con la IGO 23. , como más abajo se indica			
Año	Resultado como porcentaje de los activos totales	Identificación del Caso	Monto total del Contrato (valor actual, equivalente en US\$)
_____	_____	Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Asunto en disputa:	_____
_____	_____	Identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Dirección del Contratante: Asunto en disputa:	_____

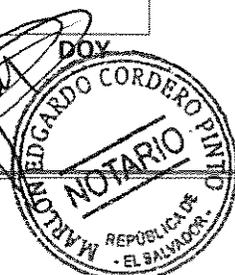
Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

Telf.: 2249-1617

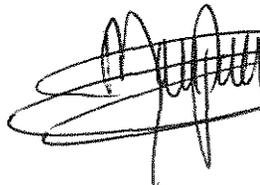
romad_68@yahoo.com

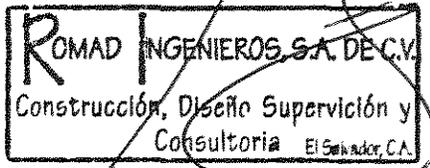


000070



FE: De que la firma que calza el anterior escrito y que se lee "SAMUEL R Z", es AUTENTICA por haber sido puesta por el señor Josué Samuel Rodríguez Zelaya de cincuenta años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, persona a quien conozco pero que además identifico por medio de su documento Único de Identidad Número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guión cinco, actuando en su carácter de Director Único Propietario de la Sociedad denominada "ROMAD INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS de constitución de sociedades, en la que consta: Que la sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio indicados, que su plazo es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro respectivo, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social correspondiente al Administrador Único Propietario, quien será electo para un periodo de cinco años; b) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, del día tres de Agosto del año dos mil quince, ante los Oficios del Notario Rudy José Ramírez Duarte, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día catorce de Agosto del año dos mil quince, bajo el número NOVENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de folio cuatrocientos setenta y cinco al cuatrocientos ochenta y seis, de la que consta que fue modificado el pacto social en relación a Aumento de Capital, y fue modificado el domicilio de la sociedad y c) Credencial extendida a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis por la Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios Accionistas, Señora Silvia Guadalupe Madrid de Rodríguez, inscrita en el Registro de comercio bajo el número CIEN del libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de sociedades, en la que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Josué Samuel Rodríguez Zelaya, por un periodo de CINCO AÑOS estando vigente a esta fecha. Santa Tecla, a los Veinticuatro días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho.



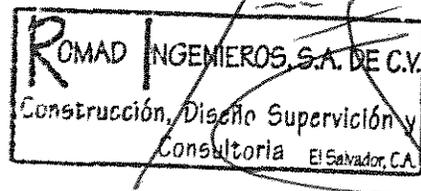





CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN
Y CONSULTORÍA.

0000431

14. EXPERIENCIA DE LA
SOCIEDAD:
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.



Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

Tel.: 2249-1617

romad_68@yahoo.com

000071

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

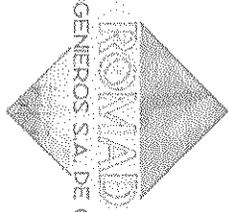
2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools used to draw meaningful conclusions from the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communicating the findings of the research. It emphasizes the need for clear and concise reporting, as well as the use of appropriate visual aids to enhance the presentation of the data.

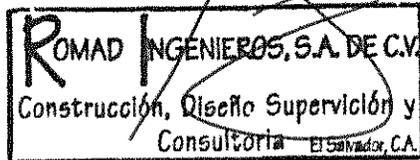
5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining the confidentiality and security of the data. It outlines the various measures that should be taken to protect the information from unauthorized access and disclosure.

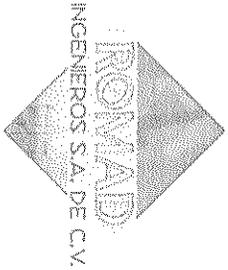




FORMULARIO 9
EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES

1	2	3	4	5
NOMBRE DEL PROYECTO (Y CÓDIGO SI ES PROYECTO FISDL)	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y PERSONA QUIEN CONTACTAR (TEL., CORREO, CEL.)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	VALOR DE LA OBRA DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO. (US\$)	PERÍODO DE EJECUCIÓN (Fecha de inicio y Finalización)
INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE BERLIN, USULUTAN	Alcaldía Municipal de Berlin, Usulután, Tel 2668 4900	El proyecto consiste en la Introducción de Energía eléctrica a través de un punto de entronque conectándose a una línea primaria, que es la continuación del proyecto de Electrificación del caserío los Muñoces, así tenemos un trazo de 6,527.00 ml, 6 postes metalico de 40', 54 postes metalicos de 35' y 38 postes metalicos de 26', 5,469 ml de conductor ACSR #2, 7,232 ml de conductor ACSR #1/0, 6,716 ml de conductor W/P #2, 2 transformadores monofasico de 25 KVA 7.6/13.2 KV-120/240 V, 9 transformadores monofasico de 25 KVA 7.6/13.2 KV 120/240 V, 104 estructuras primarias, 110 estructuras secundarias, 136 estructuras de neutro, 77 retenidas primarias dobles, 9 retenidas primarias sencillas y 51 retenidas secundarias sencillas.	\$189,685.14	FEBRERO-JUNIO 2010
INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE, MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 2599020	Alcaldía Municipal de Berlin, Tel 2668-4900	AMPLIACION SECUNDARIA EN CANTON SAN FELIPE ABAJO: TERRACERÍAJ DEMOLICIONES/ DESMONTAJES: BRECHADO P/TENDIDO ELÉCTRICO = 0.15 KM, TRAZO LINEAL P/ELECTRIFICACIÓN = 238 M, EXCAVACIÓN DE ANCLA P/POSTE CONC. MAT. SEMI-DURO = 4 U, EXCAVACIÓN P/POSTE CONC. 26" MAT. SEMI-DURO H=1.35 = 5 U, INSTALACIONES ELÉCTRICAS: SUMINISTRO/INSTALACIÓN POSTE MET LICO 26" = 5 U, SUMINISTRO/INST. UN HILO, CONDUCTOR ACSR #2 = 250 M, SUMINISTRO/INST. UN HILO, CONDUCTOR WP #2 = 300 M, Tangente secundaria, 2 fases (TS2), c/ perno = 2 U, Remate secundario, 2 fases (RS2), c/ perno = 1 U, Cruce vertical secundario (angular), 2 fases (CV2), c/ perno = 2 U, Derivación secundaria, 2 fases (DS2), c/ abrazadera = 1 U, Tangente para neutro (TN), c/ perno = 2 U, Remate para neutro (RN), c/ perno = 1 U, Cruce vertical sencillo para neutro, (angular) (CV), c/ perno = 2 U, Derivación para neutro (DN), c/ abrazadera = 1 U, Ancla secundaria sencilla (SS), c/ perno = 3 U, Ancla secundaria sencilla (SS), c/ abrazadera = 1 U; ELECTRIFICACION CANTON SAN FELIPE ARRIBA: TERRACERÍAJ DEMOLICIONES/ DESMONTAJES = 1 C/U, BRECHADO P/TENDIDO ELÉCTRICO = 3.25 KM, TRAZO LINEAL P/ELECTRIFICACIÓN = 4,793 M, EXCAVACIÓN DE ANCLA P/POSTE CONC. MAT. SEMI-DURO = 98 U, EXCAVACIÓN P/POSTE CONC. 26" MAT. SEMI-DURO H=1.35 = 32 U, EXCAVACIÓN P/POSTE CONC. 35" MAT. SEMI-DURO H=1.50 = 46 U, EXCAVACIÓN P/POSTE CONC. 40 MAT. BLANCO H=1.80M = 4 U, Desmontaje de Conductor No 2 = 549 M, Desmontaje de Estructuras para Neutro = 4 C/U, Desmontaje de Estructura Secundaria = 4 C/U, Desmontaje de postes metalicos de 26 pies = 4 C/U, Desmontaje de retenida primaria sencilla = 4 C/U; INSTALACIONES ELÉCTRICAS: SUMINISTRO/INSTALACIÓN POSTE MET LICO 26" = 32 U, SUMINISTRO/INSTALACIÓN POSTE MET LICO 35" = 46 U, Suministro e Instalación de poste metalico de 40 pies factor 2 Clase 750 = 4 C/U, SUMINISTRO/INST. UN HILO, CONDUCTOR ACSR #2 = 8,517 M, SUMINISTRO/INST. UN HILO, CONDUCTOR WP #2 = 5,962 M, TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 10 KVA, PARA VOLTAJE DE 7.6/13.2KV, 120/240V = 8 C/U, Remoción/reconstrucción de acometida secundaria = 8 C/U, Tangente sencilla, 1 Fase (13 TS1), c/ perno = 20 U, Tangente Doble 1 Fase (13 TD1), c/ perno = 9 U, Corte Horizontal, 1 Fase (13 CH1), c/ perno = 3 U, Corte Horizontal, 1 Fase (13 CH1), c/ abrazadera = 3 U, Remate Horizontal, 1 Fase (13 RH1), c/ perno = 2 U, Cruce vertical sencillo, 1 fase (13 CV1), c/ perno = 1 U, Cruce vertical doble remate, 1 fase (13 CR1), c/ abrazadera = 4 U, Derivación horizontal 1 fase (13 DH1), c/ abrazadera = 3 U, Pararrayos de línea de distribución, 1 fase (13 PL1), c/ abrazadera = 1 U, Instalación de cortacircuitos, 1 fase (13 CC1), c/ abrazadera = 1 U, Instalación de un transformador, neutro común (13 TIC), c/ abrazadera = 8 C/U, CORTE EN MARCO SENCILLO 1F+N (13CHS1) C/ABRAZADERA = 3 C/U, ESTRUCTURA PRIMARIA 13RHMS1F+N, ABRAZADERA (ESTRUCTURA EN MARCO CON REMATE DE UNA FASE) = 1 C/U, Tangente secundaria, 2 fases (TS2), c/ perno = 9 U, Tangente secundaria con derivación, 2 fases (TD2), c/ perno = 1 U, Tangente secundaria con derivación, 2 fases (TD2), c/ abrazadera = 2 U, Remate secundario, 2 fases (RS2), c/ perno = 14 U, Remate secundario, 2 fases (RS2), c/ abrazadera = 3 U, Cruce vertical secundario (angular), 2 fases (CV2), 2 fases (CV2), c/ perno = 26 U, Derivación secundaria, 2 fases (DS2), c/ perno = 1 U, Derivación secundaria, 2 fases (DS2), c/ abrazadera = 2 U, Tangente para neutro (TN), c/ perno = 14 U, Tangente con derivación para neutro (TD), c/ perno = 1 U, Tangente con derivación para neutro (TD), c/ abrazadera = 3 U, Corte para neutro (CN), c/ perno = 3 U, Corte para neutro (CN), c/ abrazadera = 4 U, Remate para neutro (RN), c/ perno = 11 U, Cruce vertical sencillo para neutro, (angular) (CV), c/ perno = 30 U, Cruce doble remate para neutro (angular), (CR), c/ abrazadera 12 U, Derivación para neutro (DN), c/ perno = 1 U, Derivación para neutro (DN), c/ abrazadera = 5 U, Ancla primaria sencilla (PS), c/ perno = 1 U, Ancla primaria sencilla (PS), c/ abrazadera = 8 U, Ancla primaria doble (PD), c/ perno = 25 U, Ancla primaria doble (PD), c/ abrazadera = 24 U, Ancla secundaria sencilla (SS), c/ perno = 27 U, Ancla secundaria sencilla (SS), c/ abrazadera = 13 U, Cruce doble remate secundario CR-2 con Abrazadera = 7 U, Corte secundario 2 fases (CS2) (con perno) = 2 C/U; INSTALACIONES PROVISIONALES: ROTULO IDENTIFICACION D/PROYECTO FISDL = 1 C/U; OTROS, ENTRONQUE EN MEDIA TENSION PARA CONECCION PRIVADO-PRIVADO = 1 C/U, Levantamiento de datos y elaboración de presupuesto = 1 C/U, Revisión de planos de instalaciones eléctricas como construido = 1 C/U	\$194,201.93	ENERO-SEPTIEMBRE 2016





CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA

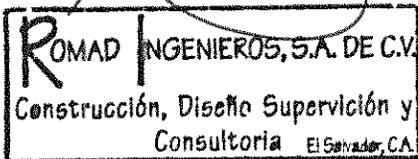
Y CONSULTORÍA

0000433

NOMBRE DEL PROYECTO (Y CÓDIGO SI ES PROYECTO FISDL)	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y PERSONA A QUIEN CONTACTAR (TEL., CORREO, CEL.)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA	VALOR DE LA OBRA DE SIMILAR NATURALEZA, COMPLEJIDAD Y MONTO. (US\$)	PERÍODO DE EJECUCIÓN (Fecha de inicio y Finalización)
INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130	Alcaldía Municipal de Monte San Juan, Cuscatlan, Tel. 2314-3400	BRECHADO P/TENDIDO ELÉCTRICO = 1.40 KM, TRAZO LINEAL P/ELECTRIFICACIÓN = 1,431.00 M, EXCAVACIÓN DE ANCLA P/POSTE CONC. MAT. SEMI-DURO = 22.00 U, EXCAVACIÓN P/POSTE DE 26" MATERIAL SEMI-DURO H=1.50M = 12.00 U, EXCAVACIÓN P/POSTE CONC. 35" MAT. SEMI-DURO H=1.50 = 14.00 U, Rótulo de identificación de proyectos FISDL = 1.00 C/u, PAGO A EMPRESA DISTRIBUIDORA POR MODIFICACIÓN DE RED = 3,163.22 Sg., ENTRONQUE EN MEDIA TENSION PARA CONEXIÓN PRIVADO-PRIVADO = 3.00 C/u, Levantamiento de datos y elaboración de presupuesto = 3.00 C/u, Revisión de planos de instalaciones eléctricas como construido = 3.00 C/, CABLE DE ALUMINIO WP #2 = 1,813.00 M, CABLE ACSR #2 = 2,366.00 M, POSTE METALICO DE 26" FS2, 500 LB. = 12.00 U, POSTE METALICO DE 35", FS2, 500 LB. = 14.00 U, TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 15 KVA, 14,4/24,9KV, 120/240V. = 3.00 U, ESTRUCTURA TANGENTE SENCILLA 1F C/PERNO 23TS1-P = 6.00 U, ESTRUCTURA TANGENTE DOBLE 1F C/PERNO 23TD1-P = 1.00 U, ESTRUCTURA REMATE HORIZONTAL 1F C/PERNO 23RH1-P = 3.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL DOBLE REMATE 1F C/PERNO 23CR1-P = 2.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL DOBLE REMATE 1F C/ABRAZADERA 23CR1-A = 2.00 U, ESTRUCTURA INSTALACION DE UN TRANSFORMADOR NEUTRO COMUH C/ABRAZADERA 23T1C-A = 3.00 U, ESTRUCTURA INSTALACION DE CORTACIRCUITOS 1F C/ABRAZADERA 23CC1-A = 1.00 U, ESTRUCTURA TANGENTE SECUNDARIA 2F C/PERNO TS2 - P = 6.00 U, ESTRUCTURA REMATE SECUNDARIO 2F C/PERNO RS2 - P = 7.00 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL SECUNDARIO 2F C/PERNO CV2 - P = 6 U, ESTRUCTURA CRUCE DOBLE REMATE SECUNDARIO 2F C/ABRAZADERA CR2 - A = 1 U, ESTRUCTURA TANGENTE PARA NEUTRO C/PERNO TN - P = 9 U, ESTRUCTURA REMATE PARA NEUTRO C/PERNO RN-P = 4 U, ESTRUCTURA CRUCE VERTICAL SENCILLO PARA NEUTRO C/PERNO CV-P = 8 U, ESTRUCTURA CRUCE DOBLE REMATE PARA NEUTRO C/ABRAZADERA CR-A = 5 U, ANCLA PRIMARIA SENCILLA C/ABRAZADERA PS - A = 1 U, ANCLA PRIMARIA DOBLE C/PERNO PD - P = 2 U, ANCLA PRIMARIA DOBLE C/ABRAZADERA PD - A = 6 U, ANCLA SECUNDARIA SENCILLA C/PERNO SS - P = 13 U, RED DE POLARIZACIÓN DE 2 BARRAS (COMPLEMENTO PARA TIC-A/P) = 3 U.	\$225,312.20	ABRIL - JULIO 2017
"SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AHORRO EN TODO EL MUNICIPIO DE TEJUTA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO"	Alcaldía Municipal de Tejutla, Departamento de Chalatenango Tel. 2353 6064	LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EXISTENTE (120/240 VOLTIOS) DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA AES-CAESS UTILIZO PARA EL SUMINISTRO DE SETECIENTAS E INSTALACION DE SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS , LAMPARAS CON TECNOLOGIA LED CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: NIVEL DE VOLTAJE 120/240; POTENCIA 50W (SEGUN FABRICANTE); FRECUENCIA 60HZ. INCLUYE BRAZO DE 2.5 M DE LARGO, CONTROL FOTOCELECTRICO Y ACCESORIOS DE MONTAJE. OTROS MATERIALES: 4,236.7 ML DE CABLE THHN-10; 240 ABRAZADERA 5-7; 460 ABRAZADERA 7-9, 480 PERNOS CARROCERIA 1/2x1/4; 920 PERNOS CARROCERIA 1/2x6, 231 CIHTA AISLANTE; 1,400 CONECTOR DE COMPRESION YPCBAUZ DE ALUMNIO. Y DESINSTALACION DE 511 LAMPARAS DE MERCURIO DE 175W.	\$634,724.16	OCTUBRE 2015 - MAYO 2017

YO, ROMAD INGENIEROS, SA DE CV, CERTIFICO QUE, SEGUN MI MEJOR CONOCIMIENTO Y MI ENTENDER, ESTE FORMULARIO, DESCRIBE CORRECTAMENTE LA EXPERIENCIA DE MI REPRESENTADA. ENTENDIENDO QUE CUALQUIER DECLARACIÓN FALSA AQUÍ INCLUIDA PUEDE CONDUCIR AL RECHAZO DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, Y ME SUJETO A CUALQUIER VERIFICACIÓN RESPECTO DE LA MISMA

ROMAD INGENIEROS, SA DE CV
 Josué Samuel Rodríguez Zelaya,
 Representante Legal.



Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polg. "K", Casa #5, Santa Tecla

Telf.: 2249-1617

romad_68@yahoo.com

000073

0000434



**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA :
" ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE BERLÍN"**

NOSOTROS, RAFAEL HUMBERTO RODRÍGUEZ, de setenta y cinco años de edad, Tenedor de Libros, del domicilio de la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, identificado con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco guión tres, actuando en nombre y como Representante del Concejo Municipal de Berlín, Departamento de Usulután, en mi carácter de Alcalde Municipal, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, portador de mi Documento Único de identidad número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos guión cinco, actuando en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., que en el curso de este instrumento me llamaré "EL CONTRATISTA"; por medio de este instrumento otorgamos el presente CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del Proyecto: "ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO", del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Supone que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

BINOMIO: Asociación formada entre una Comunidad legalmente constituida y su gobierno Municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.

CONTRATANTE: Podrán actuar como Contratante:
a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
b) El Gobierno Municipal actuando por si solo.
c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad
d) La Comunidad actuando por si sola.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Subcontratistas.

CONTRATO: Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el Contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DÍA CALENDARIO: Son todos los días del año, laborales o no.

DÍAS LABORALES: Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno de El Salvador.

GOBIERNO MUNICIPAL: Cuerpo colegiado responsable de la dirección del Municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Artículo veinticuatro de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del mismo Código.

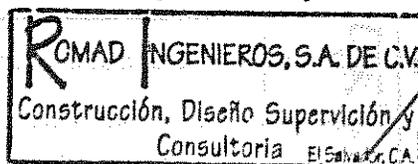
SOLICITANTE: Persona natural o jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.

ORDEN DE INICIO: Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.

PARTES: El Contratante y el Contratista.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Escritos técnicos complementados a los planos, en los que se detallan los procesos constructivos, calidad de obra e insumos.

LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



000074

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta técnica y económica
- c) Presupuesto de la obra, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planos de Ejecución o Constructivos
- f) Cronograma de Actividades
- g) Perfil del proyecto y documentación necesaria para completar la carpeta técnica (cuando aplique)
- h) Carpeta Técnica
- i) Reglamentos o Normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.
- j) Orden de inicio de Ejecución de la obra
- k) Guía del Realizador
- l) Bitácora del Proyecto
- m) Estimaciones de Obra
- n) Acta de recepción final
- o) Adendas debidamente legalizadas
- p) Manual de PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del Programa)

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

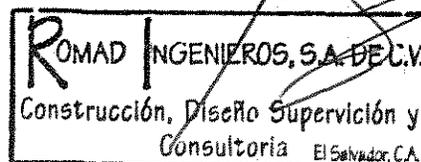
Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al Contratante: materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el proyecto: "ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO", del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

NOMBRE DEL SUBPROYECTO: "ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO"

UBICACIÓN: CANTÓN SAN ISIDRO, al Noroeste de la Población de Berlín, a 10 KM sobre la Carretera que conduce de Berlín, Cantón Talpepate. Comprendiendo los Caseríos Casa de Zinc, Casa de Zacate y El Planón.

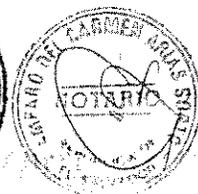
El proyecto consiste en la Introducción de Energía Eléctrica a través de un punto de entronque conectándose a una línea primaria, que es la continuación del proyecto de Electrificación del Caserío Los Muñoces, así tenemos un trazo de 6,527.00 ml. 06 Postes Metálicos de 40', 54 Postes Metálicos de 35' y 38 Postes Metálicos de 26', 5469.00 ml de conductor ACSR #2, 7,232.00 ml de conductor ACSR #1/0, 6,716.00 ml de conductor WP# 2, 02 transformadores monofásicos de 25 KVA 7.6/13.2, KV-120/240 V, 09 transformadores monofásicos de 25 KVA 7.6/13.2 KV 120/240V, 104 Estructuras Primarias, 110 Estructuras Secundarias, 136 Estructuras de Neutro. 77 Retenidas Primarias Dobles, 09 Retenidas Primarias Sencillas y 51 Retenidas Secundarias Sencillas



0000435

El proyecto constará de lo siguiente:

Total trazo de línea	= 6,887.00 ml
Total línea primaria	= 2,239.00 ml
Total línea primaria + secundaria más neutro	= 2,913.00ml
Total línea secundaria	= 1,735.00 ml



El aislamiento deberá ser para 13.2 KV, tal como lo requiere la empresa EEO. Además se deberá incluir 72 conexiones domiciliarias de acuerdo a ubicación en plano y todo lo concerniente al plan de oferta. Todo de acuerdo a planos, especificaciones, listado de cantidades y actividades de obra que integren este documento.

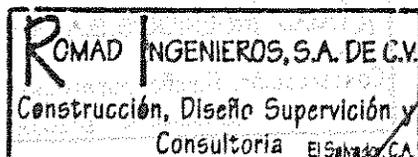
El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el Contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

CUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El valor de la obra a ejecutar es de: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 189,885.14)**, según Acuerdo Numero Tres (3), contenido en el Acta Número Tres (3) del Libro de Actas y Acuerdos que el Concejo Municipal de la Ciudad de Berlín lleva durante el año Dos Mil Diez, mediante el cual se adjudica al Contratista la Licitación Pública LP No. 08/2009 referida al proyecto "ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO", Municipio de Berlín, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA bajo la modalidad de SUMA FIJA GLOBAL. Las partes contratantes convienen que los precios que contiene el Presupuesto son definitivos y totales. La suma contratada solamente podrá ser ajustada de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior relacionado con lo aquí descrito, comprometiéndose a que lo que esté expresado en cualquiera de los documentos, aún cuando no aparezca consignado en el resto, constituye una obligatoriedad de ejecución, entendiéndose que obra incluida en las



000075

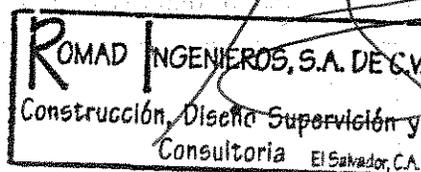
especificaciones que no se refleje en los planos o viceversa o en los rubros del plan de oferta, es de ejecución obligatoria.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) **ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO:** EL CONTRATANTE podrá concederle al CONTRATISTA, si éste lo solicita, en concepto de Anticipo hasta la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$ 56,965.54)**, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30.0%)** del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de inicio. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y éste quede cancelado.
- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación mensual, según el avance de la obra ejecutada y de acuerdo al informe de la Supervisión Externa; en cada estimación se integrarán el valor de la obra ejecutada en cuanto a costos directos e indirectos, detallando las sumas globales y totales a cancelar, certificando las cantidades de trabajo ejecutado y/o retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA presente a cobro, no deberá ser menor del **CINCO POR CIENTO (5.0%)** del monto final del Contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.



0000430



OCTAVA: MANEJO DE FONDOS.

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el Contratista de este proyecto se convierte en la Entidad Ejecutora del mismo y se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERLÍN en un cien por ciento (100.0%). Esta cuenta deberá cerrarse dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes al de recibido el último desembolso. Para el manejo de los fondos de la cuenta se necesitará de la firma del dueño de la misma. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. Si quince días después de liquidado el proyecto por el CONTRATANTE, y el Contratista no ha cerrado la cuenta correspondiente al mismo, éste autoriza al CONTRATANTE para cerrarla directamente con el Banco, y el remanente, si lo hubiere, será propiedad del Contratante. El costo de la obra será pagado al Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el CONTRATANTE, cuyo monto será equivalente al avance por partida de las obras ejecutadas en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado al Contratista, con recursos provenientes del Fondo de Inversión social para el Desarrollo Local (FISDL) y del Fondo de Desarrollo Social (FODES).

NOVENA: PLAZO.

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de **NOVENTA (90) días calendario**, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio para la ejecución de las obras.

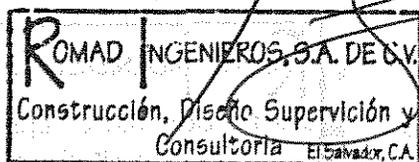
DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

Quando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
 - b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
 - c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.
- Quando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12.0%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



000076

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas hubieren sido programadas en diversas etapas.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizará en una sola etapa.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista. Para tal efecto, el CONTRATANTE comunicará por escrito con acuse de recibo al Contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por cinco días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el Contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE determinará la multa respectiva si a su juicio procediera.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Calle Dr. Antonio Guandique y Av. Simón Bolívar, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.

CONTRATISTA: Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polígono "K", Casa No. 5, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo.

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, una garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100.0%) del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la Garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

0000437



para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar será ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra.

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este señalare y que estén amparados por la garantía.

Garantía de pago a terceros.

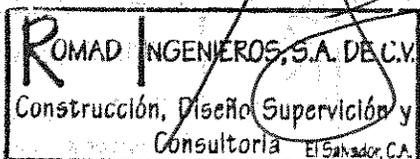
El Contratista estará obligado a presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de firma de contrato, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$ 1,142.86) por daños personales individuales b) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US \$ 5,714.29) por daños individuales a grupos de personas y c) CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (US \$5,714.29) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las construcciones en proceso.

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de la firma de contrato, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo, inclusive terrorismo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.



000077

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

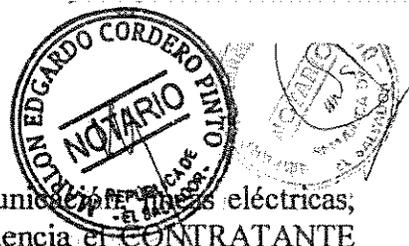
DÉCIMA CUARTA : RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la Comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectúen las obras, permitiendo al mismo tiempo que el Contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los documentos contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista, está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción;
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado, el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la Comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para coordinar los pagos parciales y la determinación de atrasos, si llegaran a sucederse;
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley. El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños


ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

0000438



... personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicaciones eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;

k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de acuerdo a las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual;

d) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si o es por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto;

m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de Contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: Planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de préstamo.

DÉCIMA QUINTA : OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los documentos contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.

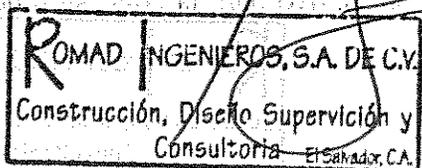
DÉCIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO.

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los Ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el proyecto (Gerente del Proyecto) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. Los incumplimientos debidamente comprobados de los estipulados en la presente cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA.

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El control técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las etapas de la obra;
- c) La autoridad para suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y



000078

El Supervisor no tendrá la autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGAS.

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los DIEZ (10) días calendario después de ocurrida la causa y/o QUINCE (15) días calendario antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ello las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando

 ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

0000439



afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato. Asimismo, será motivo de prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN.

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

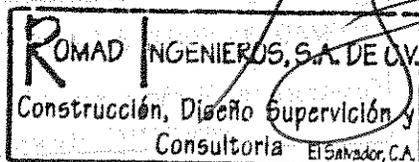
VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS.

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN.

Pronto a la recepción definitiva y antes de que venza el plazo contractual, se hará una inspección pre final, donde el Contratista (Gerente del Proyecto) contando con la presencia del Supervisor, revisarán la lista de las deficiencia encontradas y superadas hasta el momento. Durante esta inspección se elaborará una nueva lista de deficiencias, si las hubiere, en conjunto con la Supervisión, el Contratante y el Propietario y se fijará la fecha de la recepción final; todo de acuerdo con la guía del Realizador del FISDL. Este contrato no contempla una recepción provisional. Si el Contratista no iniciara las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo de tres días, el CONTRATANTE podrá ejecutarlas por cuenta del Contratista, con cargo a las estimaciones en trámite, retenciones del contrato o a la garantía, dando cuenta documentada al Contratista.

Al vencimiento del plazo del contrato, incluyendo las modificaciones debidamente acordadas, o antes, si así lo solicitare el Contratista, pero siempre posterior a la Inspección Pre final, la Supervisión procederá a la Recepción definitiva de la obra en presencia del Contratista, Representantes del Contratante y de la Institución Propietaria y/o Comunidad cuando ésta ha sido organizada como copartícipe en el desarrollo del sub-proyecto, para dar por recibida la obra.



000079

Se verificará que las deficiencias señaladas en la inspección pre final hayan sido superadas, y se procederá a la suscripción del acta de recepción definitiva y a la toma de posesión por parte del Propietario de la Obra. A partir de la fecha de toma de posesión, el Propietario será responsable por las Obras y sus desperfectos por el uso de las construcciones y sus instalaciones.

Ni el Acta de Recepción, ni ningún acuerdo equivalente podrá eximir al Contratista de las responsabilidades que se derivan de las garantías exigidas conforme con las condiciones del Contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el contratista está obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendarios posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubieren a favor del Contratista.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

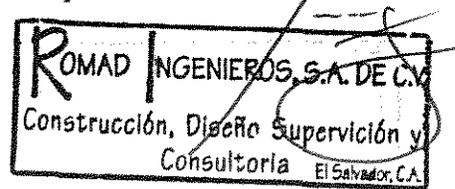
VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho observaciones del caso por parte del Contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que sí conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encuentre atrasado en más del 25.0% en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare inapropiadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un periodo de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTES o por terceros.



0000440



- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente a mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y/o cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo caso su resolución.

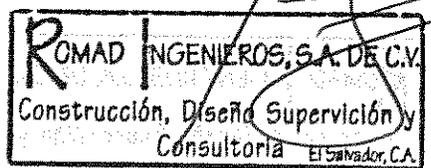
Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedas sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: IDIOMA.

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA.

La fuente financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionadas con dichas obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.



000030

VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL.

Con el propósito de prevenir, eliminar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención y mitigación que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la ficha de Informe Ambiental del Proyecto ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultares o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista estará bajo la obligación de reemplazar cada árbol talado por cinco nuevos árboles, con una especie apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros impactos ambientales negativos que no fueron previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, eliminar o compensar dichos impactos. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el CONTRATANTE de por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO.

La Alcaldía Municipal de Ciudad Berlín, Departamento de Usulután, será la dueña de los trabajo del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todo litigio, controversia o Reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá en primera instancia mediante Arreglo Directo. Una vez agotado el procedimiento de arreglo directo si el litigio o controversia persistieren, las partes recurrirán al arbitraje nombrando los árbitros de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y estableciéndose para este contrato el arbitraje técnico, el cual será de obligatorio cumplimiento para las partes.

0000441



TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

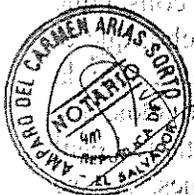
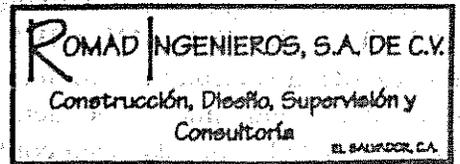
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten, salvo la cláusula arbitral aquí contenida. El Contratista renuncia al derecho de embargo, sentencia de remate y de cualquier providencia alzable en el juicio que se promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuantas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a los Diez días del mes de Febrero de Dos Mil Diez.

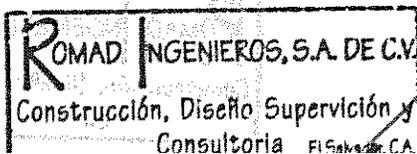
Rafael Humberto Rodríguez
Alcalde Municipal
De Berlín.



ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.
Josué Samuel Rodríguez Zelaya.
Representante Legal.



En la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a las Nueve horas del día Diez de Febrero del año Dos Mil Diez. Ante Mí, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los Señores: RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ, de setenta y cinco años de edad, Tenedor de L...os, del domicilio de Berlín, Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos trece mil cuatrocientos treinta y cinco guión tres, actuando en calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Berlín, quien en el anterior contrato se denominó "LA ALCALDIA", y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ROMAD INGENIEROS , S.A. DE C.V.), a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos guión cinco , actuando en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., personería que al final relacionare y que el curso de este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", lo mismo que el anterior documento, personería que adelante relacionaré; y ME DICEN: que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como tuyas las firmas que anteceden y que se leen "ilegible" la primera y "SAMUEL R. Z." la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y



000081

letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un **CONTRATO DE OBRA**, del Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN EN CANTÓN SAN ISIDRO"**, del Municipio de Berlin, Departamento de Usulután, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de **NOVENTA DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando "LA ALCALDIA" haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo. Además me ratifican que el monto del anterior contrato es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS**, que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito **NOTARIO DOY FE:** I) Que la presente con que actúa el señor **RAFAEL HUMBERTO RODRIGUEZ**, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador el día tres de marzo del dos mil nueve, donde se le elige como Alcalde Municipal de dicha ciudad para el periodo que comprende del primero de mayo del dos mil nueve al treinta de abril del año dos mil doce, la cual se encuentra firmada por los señores Walter Rene Araujo Morales, Magistrado Presidente, Eugenio Chicas Martínez, Magistrado Propietario; Julio Eduardo Moreno Niños, Magistrado Propietario; Mario Alberto Salamanca Burgos, Magistrado Propietario; Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Magistrado Propietario; José Heriberto Alvayero, Secretario General. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero **JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA**, por haber visto: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día Veintidós de Mayo de Dos Mil Seis, ante el Notario Amparo del Carmen Arias Sorto e inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA**, Libro **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades, en la que consta que la naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable, su denominación social como quedó dicho, que el plazo social es indefinido, que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la Administración de la Sociedad está confiada al Representante Legal, quienes duran en sus cargos cinco años, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá al Representante Legal de la Sociedad, con amplias facultades para celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de dos hojas. Y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad, por estar redactado en conformidad con las leyes y firmamos. DOY FE.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de dos folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los Doce días del mes de Septiembre del año dos mil Diez y ocho.

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 Construcción, Diseño, Supervisión y Consultoría

Rafael Humberto Rodríguez
 Alcalde Municipal
 De Berlin.



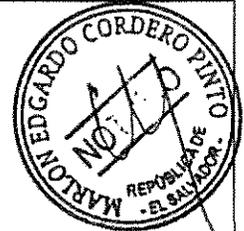
ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 Construcción, Diseño, Supervisión y Consultoría

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL
FISDL
ACTA DE RECEPCION FINAL DE PROYECTOS

I. Fecha: 29 JUNIO 2010

II. TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACION

- A. Código : 208541
B. Nombre : ELECTRIFICACION EN CANTON SAN ISIDRO
C. Localización: USULUTAN BERLIN SAN ISIDRO
Departamento Municipio Cantón Caserío



III. CERTIFICACION

Reunidos en ALCALDIA MUNICIPAL DE BERLIN los señores: Alcalde Municipal Sr. Rafael Humberto Rodríguez, Supervisor Ing. Porfirio Antonio Romero Alvarez, Ejecutor Ing. Josué Samuel Rodríguez Zelaya Representante ROMAD INGENIEROS S. A. de C.V., Asesor Municipal Arq. Walter García y Representante Comunidad, a efectos de revisar y recibir los trabajos contemplados en el Contrato de Ejecución del proyecto antes mencionado, a las 10:00 horas de día 29 de Junio de 2010, damos por recibido a entera satisfacción, los trabajos desarrollados en la ejecución de la obra: El proyecto consiste en la Introducción de Energía Eléctrica a través de un punto de entronque conectándose a una línea primaria, que es la continuación del proyecto de Electrificación del Caserío Los Muñoces, así tenemos un trazo de 6,827.00 ml. 04 Postes Metálicos de 40', 02 Postes de Concreto de 40', 30 Postes Metálicos de 35, 54 Postes de Concreto de 35', 25 Postes Metálicos de 26' y 13 Postes de Concreto de 26', 5409.00 ml de conductor ACSR #2, 7,232.00 ml de conductor ACSR #1/0, 9,716.00 ml de conductor WP# 2, 02 transformadores monofásicos de 25 KVA 7.6/13.2, KV-120/240 V, 09 transformadores monofásicos de 15 KVA 7.6/13.2 KV 120/240V, 104 Estructuras Primarias, 110 Estructuras Secundarias, 136 Estructuras de Neutro. 77 Retenidas Primarias Dobles, 09 Retenidas Primarias Sencillas y 51 Retenidas Secundarias Sencillas.

El proyecto constará de:
Total trazo de línea = 6,887.00 ml
Total línea primaria = 2,239.00 ml
Total línea primaria + secundaria más neutro = 2,913.00ml
Total línea secundaria = 1,735.00 ml

El aislamiento deberá ser para 13.2 KV, tal como lo requiere la empresa EEO. Además se deberá incluir 72 conexiones domiciliarias de acuerdo a ubicación en plano y todo lo concerniente al plan de oferta
En vista de haber dado por recibido el proyecto en referencia, los suscritos dan su aprobación final al mismo, en virtud de lo cual firmamos la presente Acta.



Rafael Humberto Rodríguez
Alcalde Municipal

Nombre y firma
Representante de Comité
Municipal de Coordinación

Arq. Walter García
Vo.Bo. Asesor Municipal
FISDL

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
PORFIRIO ANTONIO ROMERO ALVAREZ
INGENIERO ELECTRICISTA REGISTRO No: IE-0499
M.O.P. - V.M.V.D.U. EL SALVADOR, C.A.

Ing. Porfirio Antonio Romero A.
Supervisor del Proyecto

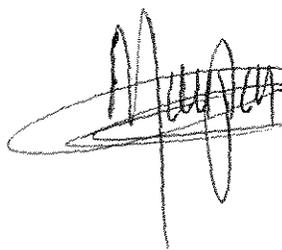
Ing. Josué Samuel Rodríguez Z
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.

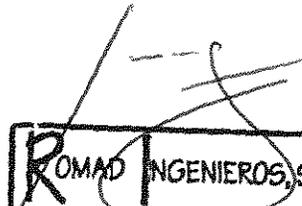
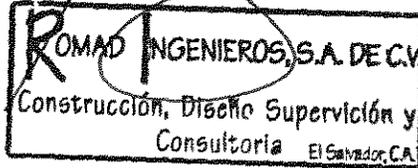
ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

000082

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño, Supervisión y
Consultoría EL SALVADOR, C.A.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los Doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



0000443



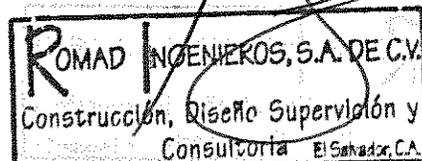
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA:
"INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020

NOSOTROS, JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA, mayor de edad, Ganadero, del domicilio de Berlín portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres uno seis siete ocho – dos, actuando en nombre de la Municipalidad como alcalde de Ciudad de Berlín, Según Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha Catorce de Abril de dos mil Quince y que en el transcurso de este se denominara "EL CONTRATANTE", y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de identidad número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos guión cinco, y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; por medio de este instrumento otorgamos el presente CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del Proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020, del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- BINOMIO:** Asociación formada entre una Comunidad legalmente constituida y su gobierno Municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.
- CONTRATANTE:** Podrán actuar como Contratante:
- a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
 - b) El Gobierno Municipal actuando por si solo.
 - c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad
 - d) La Comunidad actuando por si sola.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Subcontratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el Contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
- DIA CALENDARIO:** Son todos los días del año, laborales o no.



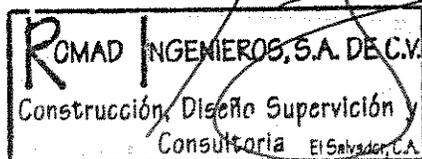
000083

DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno de El Salvador.
GOBIERNO MUNICIPAL:	Cuerpo colegiado responsable de la dirección del Municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Artículo veinticuatro de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del mismo Código.
SOLICITANTE:	Persona natural o jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES:	El Contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Escritos técnicos complementados a los planos, en los que se detallan los procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
IVA:	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	71E - GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2014

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta técnica y económica
- c) Garantías
- d) Formulario de desglose de oferta económica, cotizado por el Contratista en su oferta
- e) Especificaciones Técnicas
- f) Planos de Ejecución o Constructivos
- g) Cronograma de Actividades
- h) Estudios de Ingeniería
- i) Permiso y factibilidades institucionales (cuando aplique)
- j) Escrituras de Propiedad (cuando aplique)
- k) Memorias de Calculo
- l) Reglamentos o Normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.
- m) Orden de inicio de Ejecución de la obra
- n) Guía del Realizador
- o) Bitácora del Proyecto



0000444



- p) Estimaciones de Obra
- q) Adendas debidamente legalizadas
- r) Ordenes de cambio
- s) Acta de recepción de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales del contrato y en los artículos 114 y 116 de Lacap.
- t) Manual de PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del Programa)
- u) Cualquier otro documento que expresamente se indique como contractual en las bases variables del proceso respectivo.

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al Contratante: materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

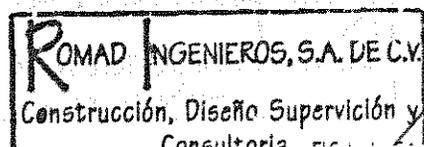
El Proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020, consiste en todas las actividades y cantidades de obra contenidas en el Plan de oferta y en la Oferta Económica cotizada por el Contratista en su oferta.

Todo lo anterior de conformidad con lo prescrito en lo correspondiente términos de referencia y demás documentos contractuales.

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el Contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información



000084

suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

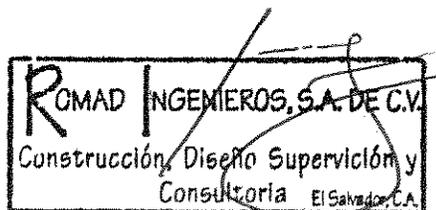
El valor de la obra a ejecutar es de: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 194,201.93)**, según Acuerdo Municipal Número Tres (3), de Acta Número Trece (13) de fecha 16 de Octubre de 2015, adjudicada al contratista según Licitación Pública LP No. 01-AMB-2015LPN. Referida al proyecto "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020, Municipio de Berlín, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Las partes contratantes convienen que los precios unitarios que contiene la oferta son definitivos. La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, de acuerdo con la obra realmente ejecutada, recibida y aprobada por la Supervisión y el CONTRATANTE; en cada estimación se integrarán los volúmenes y cantidades de obra, certificando las retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.



000044E



b) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA presente a cobro, no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15.0%) del monto final del Contrato, y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

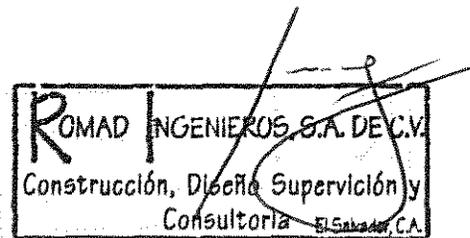
OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta EL FISDL en un cien por ciento (100.0%). El FISDL se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. El costo de la obra será pagado a(l) (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el CONTRATANTE, cuyo monto será equivalente a las cantidades y volúmenes de las obras ejecutadas y aprobadas por el supervisor externo en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado a(l) (la) Contratista, con recursos provenientes del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).

NOVENA: PLAZO:

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de CIENTO VEINTE DIAS (120) días calendario, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio.



000085

DÉCIMA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES:

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12.0%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

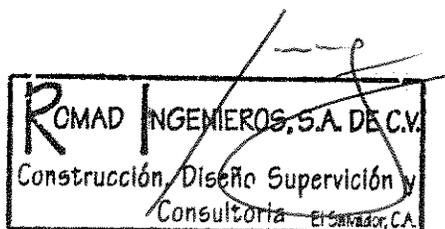
El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma una vez sean declarados en firme.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obra, bienes y servicios adquiridos por Licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del DIEZ PORCIENTO del salario mínimo del sector comercio.

Adicionalmente a las multas arriba definidas, el Contratista podrá ser sujeto a las penalidades por infracciones al Plan de Control de Calidad, al Plan de Higiene y Seguridad Industrial y otras deficiencias técnicas de acuerdo a lo definido en el Anexo 6. PENALIDADES POR INFRACCIONES AL PCC, AL PHSI Y OTRAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS.



000044E



DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:
CONTRATANTE: Calle Principal, Barrio El Centro, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.

CONTRATISTA: Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polígono " K ", Casa No. 5, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:

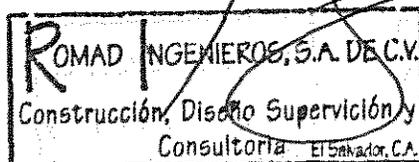
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Obra.

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este señale y que estén amparados por la garantía.



000086

Garantía de pago a terceros.

El Contratista estará obligado a presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

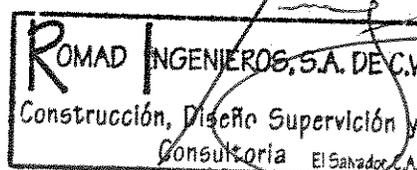
Póliza de seguro contra daños a terceros

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 1,200.00) por daños personales individuales b) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños individuales a grupos de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las construcciones en proceso.

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



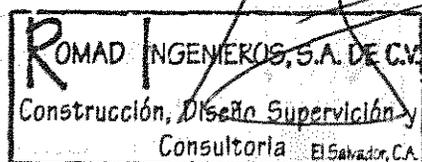
0000447



DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la Comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el Contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los documentos contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su periodo de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista, está obligado, al finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción;
- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado, el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la Comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;



000087

- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para la determinación de atrasos si llegara a suceder;
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley. El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual;
- l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto;
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de Contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

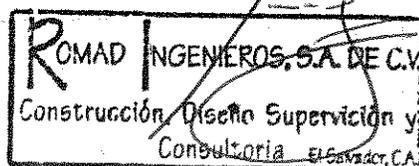
La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: Planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de préstamo.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los documentos contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los Ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el proyecto



000044E



(Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. En los casos de Rutas de Proyectos no se podrá asignar más de 2 Proyectos a un solo profesional en los Cargos de Residente, Gerente de Control de Calidad y Supervisor Residente. Los incumplimientos debidamente comprobados de los estipulados en la presente cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El control técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las actividades de la obra;
- c) Suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y
- d) Recibir la obra ejecutada y aprobar las estimaciones para el pago respectivo.

El Supervisor no tendrá la autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

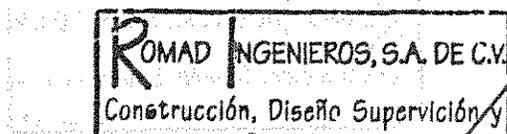
El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha



000088

situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

A partir del octavo día calendario consecutivo, de no contar en el proyecto con Gerente de Control de Calidad y/o Residente, el contratante a través del supervisor, emitirá la orden de suspensión de actividades de la Obras, sin responsabilidad del contratante. El plazo que dure esta suspensión, será contabilizado como parte del plazo contractual.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o q corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

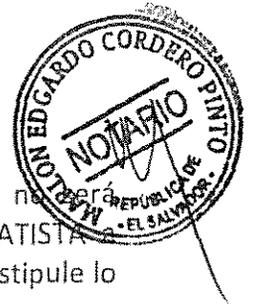
No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, salvo cuando sea para atender estados de emergencia o cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno, genera una afectación al interés público o resulte más oneroso para la institución, realizar una nueva contratación.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los DIEZ (10) días calendario después de ocurrida la causa y/o QUINCE (15) días calendario antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ello las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato. Asimismo, será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no



0000449



presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

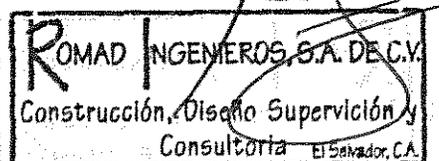
Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Para la recepción de las obras se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 32 PROCESO DE RECEPCION, de las condiciones del contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera de el contrato, se procederá de acuerdo a la cláusula CGC 33 LIQUIDACION FINANCIERA DEL CONTRATO, de las condiciones generales del contrato. El Contratista está obligado a entregar AL CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y la entrega de saldos que hubiera a favor del Contratista.

Cuando se de por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del Proyecto, que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por el Contratante, equivaldrá la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.



000089

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

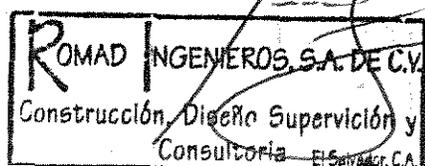
VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

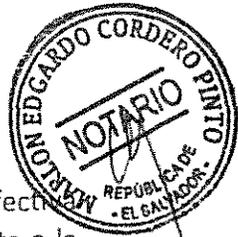
- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho observaciones del caso por parte del Contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que sí conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25.0% en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare inapropiadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTES o por terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el



0000450



CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual.

- g) Deficiente a mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y/o cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiriéndole al contratista un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su derecho de defensa; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedas sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

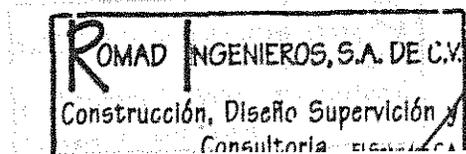
VIGÉSIMA SÉPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA:

La fuente financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionadas con dichas obras.

La fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquiera documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría resúmenes y transcripciones relacionadas con dicha obras. El CONTRATISTA estará obligado a

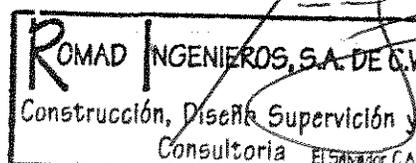


000090 15

mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

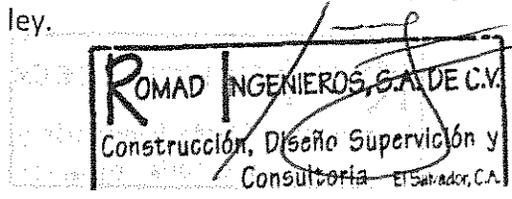
Con el propósito de prevenir, mitigar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención, mitigación y control que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la ficha de Evaluación Ambiental del Proyecto y las medidas especificadas en la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el caso de que aplique, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (no sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultares o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Es obligación del Contratista la verificación de los permisos emitidos por las autoridades competentes, para la disposición final del material de desalojo antes mencionado. Es obligación del Contratista implementar, buenas prácticas ambientales en la etapa de preparación del Sitio y Construcción, y deberán cumplir, al menos con las siguientes condiciones: antes de iniciar las actividades de Desmonte y de remoción de cobertura vegetal en las épocas de lluvia se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materia orgánicas en la red de drenaje natural.; Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del proyecto lo más pronto posible y depositas en sitios autorizados por el ente o autoridad competente. Deberán tener un manejo ambientalmente apropiado durante su permanencia en el área del proyecto, se deberían de regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmosfera, durante su traslado; así como al disponerlos en el o los sitios autorizados, debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos; De no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su pérdida; el área destinada al apilamiento temporal del material removido debe considerar lo siguiente: Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre, Utilizar sitios cuya pendiente se encuentre dentro de un rango de 2-5%, No aplicar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural; No se permitirá la disposición de desechos sólidos, en las áreas verdes o de circulación peatonal, en el área de construcción se dispondrá de recipientes para la recolección



0000451



de los residuos sólidos, los cuales deben de estar debidamente rotulados; Durante el proceso constructivo, se debe evitar realizar trabajos nocturnos principalmente en los que se utilice equipo y maquinaria pesada, a fin de prevenir molestias a terceros, debiendo tomar las precauciones necesarias; Dotar de el equipo de protección el personal que labora en el proyecto; Implementar el programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinarias, fuera del área del proyecto, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación al suelo y al recurso hídrico presente en el lugar; Se deberá conservar y en el mejor de los casos mejorar la cobertura vegetal arbórea localizada en el área del proyecto, en las labores de revegetación se deberá utilizar preferiblemente el suelo orgánico removido, producto de las acciones de descapote y terracería; Se deberán tratar las aguas negras que generarán los trabajadores que laboren en la ejecución del proyecto, por medio del sistema de letrinas sanitarias portátiles, las cuales deberán recibir mantenimiento según se requiera. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista de acuerdo al documento de caracterización de actividades obras o proyectos de MARN, si las intervenciones requieren de la remoción de vegetación primaria y/o secundarias, este estará en la obligación de compensar en una relación de reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos; es decir, por cada árbol al ser afectado deberán plantarse 10 y cada arbusto deberá reponerse en igual número al que resultare afectado, considerando especies arbóreas y arbustivas de acuerdo al propósito de la plantación (ornamentación y/o protección) y que sea apta para sobrevivir en el lugar a donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De acuerdo al "Listado oficial de especies de fauna silvestre amenazada o en peligro de extinción en el El Salvador" contenido en el acuerdo ministerial No. 10 del 20 de Enero de dos mil cuatro. De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros impactos ambientales negativos que no fueron previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar dichos impactos. Es obligación del Contratista conocer la categoría ambiental del proyecto a ejecutarse, de acuerdo a la legislación ambiental vigente, y conocer las acciones pertinentes en cada caso, y en el caso de aquellos proyectos que hayan requerido un estudio de impacto ambiental desarrollar el plan de manejo ambiental, si este esta contemplado dentro de los alcances del presente contrato. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el CONTRATANTE de por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la ley.



000091

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

La Alcaldía Municipal de Ciudad Berlín, Departamento de Usulután, será la dueña de los trabajo del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetara a sede judicial

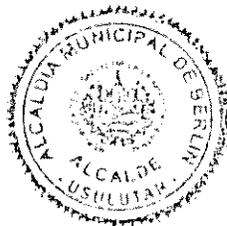
TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

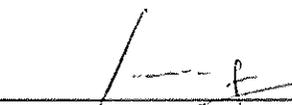
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a los treinta días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince.



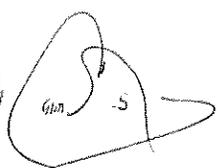
Jesús Antonio Cortez Mendoza
Alcalde Municipal
De Berlín.

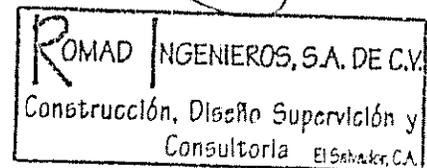




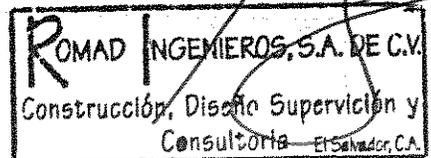
Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C. V.







En la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a las once horas del día treinta de Noviembre del año Dos Mil Quince. Ante Mí, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO. Notario del



000045



domicilio de San Salvador, comparecen los Señores: **JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA**, mayor de edad, Ganadero, del domicilio de Berlín, Usulután, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres uno seis siete ocho – dos, actuando en calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Berlín, quien en el anterior contrato se denominó **"EL CONTRATANTE"**, y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré y **JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA**, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad **RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.)**, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos guión cinco, personería que al final relacionare y que el curso de este instrumento se denominara **"EL CONTRATISTA"**, lo mismo que el anterior documento, personería que adelante relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como suyas las firmas que anteceden y que se leen **"ilegible"** la primera y **"SAMUEL R. Z."** la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un **CONTRATO DE OBRA**, del Proyecto: **"INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE", MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, CODIGO 299020**, del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando **"EL CONTRATANTE"** haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo. Además me ratifican que el monto del anterior contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 194,201.93)**, que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito **NOTARIO DOY FE**: I) Que la presente con que actúa el señor **JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA**, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador el día Catorce de Abril del Dos Mil Quince, donde se le elige como Alcalde Municipal de dicha ciudad para el periodo que comprende del Primero de Mayo del Dos Mil Quince al Treinta de Abril del año Dos Mil Dieciocho, la cual se encuentra firmada por los señores Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente, Ana Guadalupe Linares, Magistrado Propietario; Fernando Argüello, Magistrado Propietario; Miguel Ángel Ayala, Magistrado Propietario; Jesús Rivas, Magistrado Propietario; Louis Benavides, Secretario General. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero **JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA**, por haber visto: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número **CINCUENTA** del libro **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS** de constitución de sociedades, en

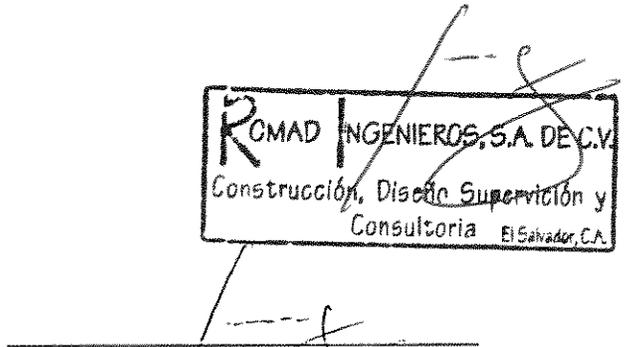
ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

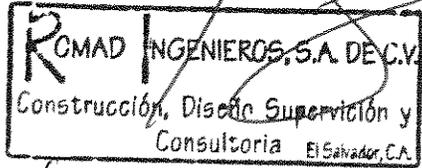
000092

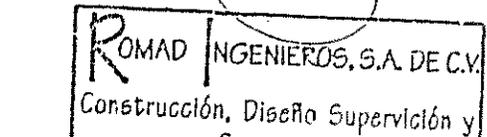
la que consta: Que la sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio indicados, que su plazo es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro respectivo, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social correspondiente al Administrador Único Propietario, quien será electo para un periodo de cinco años; b) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, del día tres de Agosto del año dos mil quince, ante los Oficios del Notario Rudy José Ramírez Duarte, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día catorce de Agosto del año dos mil quince, bajo el número NOVENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de folio cuatrocientos setenta y cinco al cuatrocientos ochenta y seis, de la que consta que fue modificado el pacto social en relación a Aumento de Capital, y fue modificado el domicilio de la sociedad y c) Credencial extendida a los cinco días del mes de mayo de dos mil once por la Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios Accionistas, Señora Silvia Guadalupe Madrid de Rodríguez, inscrita en el Registro de comercio bajo el número VEINTISÉIS del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de sociedades, en la que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Josué Samuel Rodríguez Zelaya, por un periodo de CINCO AÑOS estando vigente a esta fecha. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de dos hojas. Y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad, por estar redactado conforme sus voluntades e instrucciones y firmamos.- DOY FE.-

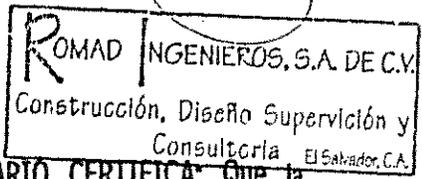

 Jesús Antonio Cortéz Mendoza
 Alcalde Municipal
 De Berlín.




 Josué Samuel Rodríguez Zelaya
 Representante Legal
 ROMAD INGENIEROS S.A. DE C. V.

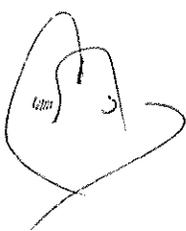



 Josué Samuel Rodríguez Zelaya
 Representante Legal
 ROMAD INGENIEROS S.A. DE C. V.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de 21 folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los DOCE días del mes de Septiembre del año dos mil Diegocho






 NOTARIO





ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERLÍN



Av. Simón Bolívar y calle Dr. Antonio Guandique, B° El Centro, Berlín, Usulután, El Salvador, TELEFONO UACI: 2668-4905 TELEFAX: 2663-2020 e-mail: uaciberlin@gmail.com

ACTA DE RECEPCIÓN
LP No. 01-AMB-2015

0000450



En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Berlín, a las 10:00 a.m. del día 30 de septiembre de 2016, reunidos con el propósito de hacer entrega formal por parte de ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., de: El proyecto de Introducción Eléctrica en Cantón San Felipe, correspondiente a LP No. 01-AMB-2015 "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE, MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN"; CODIGO 299020 de conformidad al contrato número LP No. 01-AMB-2015, de fecha 30 de noviembre de 2015 y con base al informe del supervisor; presentes los señores: por parte del contratista, Ing. Josué Samuel Rodríguez Zelaya representante de ROMAD INGENIEROS S.A. de C.V.; Ing. Javier Enríquez Ortez García, supervisor de INVERSIONES EL LEON S.A. DE C.V.; por parte de la institución contratante, Jesús Antonio Cortez Mendoza, Alcalde Municipal; Ovidio de Jesús Cruz, Administrador de Contrato; Arq. Elmer Adolfo López Iraheta, Jefe UACI.

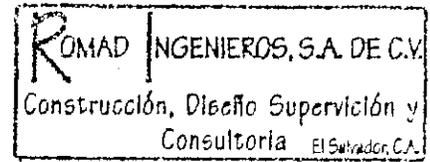
Se hace constar que el proyecto LP No. 01-AMB-2015 "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CANTON SAN FELIPE, MUNICIPIO DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN"; CODIGO 299020 recibido cumple con las condiciones y especificaciones técnicas y previamente definidas en el contrato.

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e) y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

Jesús Antonio Cortez Mendoza
Alcalde Municipal



Ing. Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Contratista de la Obra



Ing. Javier Enríquez Ortez García
Supervisor de la Obra



Arq. Elmer Adolfo López Iraheta
Jefe UACI



ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y Consultoría El Salvador, C.A.

Ovidio de Jesús Cruz
Administrador de Contrato



000093

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los 12 días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis enmendado - Doce - vale







0000454



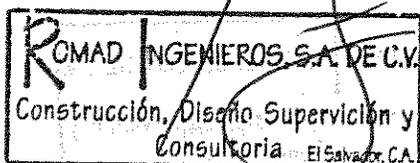
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA:
"INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130

NOSOTROS, HUGO VALMORE JUAREZ SANCHEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Monte San Juan portador de mi Documento Único de Identidad número cero tres cinco tres nueve tres cinco uno – nueve, actuando en nombre de la Municipalidad como alcalde de Ciudad de Monte San Juan, Según Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha Catorce de Abril de dos mil Quince y que en el transcurso de este se denominara "EL CONTRATANTE", y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete guion dos tres cero tres seis ocho guion cero cero dos guion dos, actuando en nombre y representación en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del Proyecto: "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130, del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- BINOMIO:** Asociación formada entre una Comunidad legalmente constituida y su gobierno Municipal para efectos de la ejecución de un proyecto.
- CONTRATANTE:** Podrán actuar como Contratante:
- a) El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
 - b) El Gobierno Municipal actuando por si solo.
 - c) El Binomio, Gobierno Municipal con la Comunidad
 - d) La Comunidad actuando por si sola.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Subcontratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el Contratista y el Contratante, en donde el primero se compromete a ejecutar las obras objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.



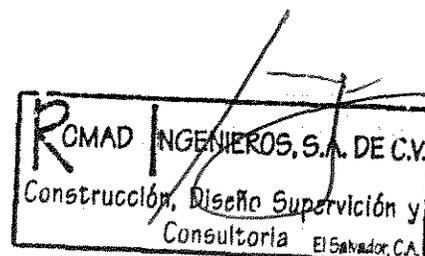
000094

DIA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno de El Salvador.
GOBIERNO MUNICIPAL:	Cuerpo colegiado responsable de la dirección del Municipio de acuerdo al Código Municipal y cuya composición está determinada específicamente en el Artículo veinticuatro de dicho Código; y el cual tiene como titular y representante legal al Alcalde Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del mismo Código.
SOLICITANTE:	Persona natural o jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el CONTRATANTE establece la fecha en que el Contratista comenzará la construcción del proyecto.
PARTES:	El Contratante y el Contratista.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Escritos técnicos complementados a los planos, en los que se detallan los procesos constructivos, calidad de obra e insumos.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
IVA:	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	71K GOES COMUNIDADES SOLIDARIAS RURALES 2015

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- a) Bases del Proceso
- b) Oferta técnica y económica
- c) Garantías
- d) Formulario de desglose de oferta económica, cotizado por el Contratista en su oferta
- e) Especificaciones Técnicas
- f) Planos de Ejecución o Constructivos
- g) Cronograma de Actividades
- h) Estudios de Ingeniería
- i) Permiso y factibilidades institucionales (cuando aplique)
- j) Escrituras de Propiedad (cuando aplique)
- k) Memorias de Calculo
- l) Reglamentos o Normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.
- m) Orden de inicio de Ejecución de la obra
- n) Guía del Realizador



0000455



- o) Bitácora del Proyecto
- p) Estimaciones de Obra
- q) Adendas debidamente legalizadas
- r) Ordenes de cambio
- s) Acta de recepción de acuerdo a lo indicado en las condiciones generales del contrato y en los artículos 114 y 116 de Lacap.
- t) Manual de PROCOMUNIDAD (Cuando el proyecto sea financiado con fondos del Programa)
- u) Cualquier otro documento que expresamente se indique como contractual en las bases variables del proceso respectivo.

Es entendido y aceptado que este contrato de construcción se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al Contratante: materiales, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para ejecutar el proyecto: "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

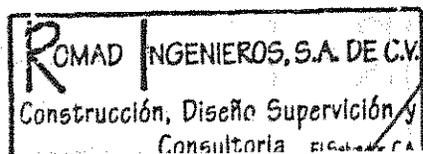
El Proyecto: "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130, consiste en todas las actividades y cantidades de obra contenidas en el Plan de oferta y en la Oferta Económica cotizada por el Contratista en su oferta.

Todo lo anterior de conformidad con lo prescrito en lo correspondiente términos de referencia y demás documentos contractuales.

El Contratista será el responsable directo de velar porque la obra se ejecute en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a los procesos constructivos requeridos por el Contratante y cumpliendo con el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial aprobado. El Contratista responderá por la obra, desde el momento de su inicio, durante su ejecución y al finalizar la obra la garantizará por un período de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará sin previo consentimiento escrito por el CONTRATANTE, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus



000095

disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El valor de la obra a ejecutar es de: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 225,312.20)**, según Acuerdo Municipal Número UNO, de fecha 4 de Febrero de 2016, adjudicada al contratista según Licitación Pública LPN No. 03/AMMSJ/CSR2015. Referida al proyecto "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130, Municipio de Monte San Juan, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Las partes contratantes convienen que los precios unitarios que contiene la oferta son definitivos. La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos de contrato. El Contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre sí y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rótulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente:

- a) ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO: EL CONTRATANTE concederá al CONTRATISTA, si éste lo solicita, en concepto de Anticipo hasta la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$ 67,593.66)**, equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30.0%)** del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto e invertido en insumos y/o servicios indispensables para la realización del trabajo aquí contratado, de acuerdo a lo indicado en el Formulario 10, al ser emitida la Orden de inicio. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes,

 **ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.**
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría

0000456



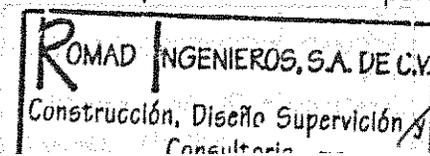
si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de las estimaciones que presente a cobro. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total del anticipo y éste quede cancelado.

- b) Los pagos posteriores se cancelarán de conformidad al valor de cada estimación, de acuerdo con la obra realmente ejecutada, recibida y aprobada por la Supervisión y el CONTRATANTE; en cada estimación se integrarán los volúmenes y cantidades de obra, certificando las retenciones a efectuar, a fin de determinar el monto total y monto neto a pagar. Es entendido entre las partes que el hecho de pagar las estimaciones por obra ejecutada, no significa recepción definitiva de obra por parte del CONTRATANTE, quien es el único que válidamente puede recibir final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo es convenido entre las partes que la última estimación que el CONTRATISTA presente a cobro, no deberá ser menor del QUINCE POR CIENTO (15.0%) del monto final del Contrato, sin incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción final de la obra, a entera satisfacción del CONTRATANTE. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta EL FISDL en un cien por ciento (100.0%). El FISDL se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. El costo de la obra será pagado a(l) (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el CONTRATANTE, cuyo monto será equivalente a las cantidades y volúmenes de las obras ejecutadas y aprobadas por el supervisor externo en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la



000096

factura correspondiente en el Departamento de Tesorería del CONTRATANTE. El valor del presente contrato será cancelado a(l) (la) Contratista, con recursos provenientes del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).

NOVENA: PLAZO:

El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE el proyecto objeto del presente contrato, en el plazo de **CIENTO VEINTE DIAS (120) días calendario**, contados a partir de la fecha que el CONTRATANTE establezca por escrito en la Orden de Inicio.

DÉCIMA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el CONTRATANTE haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES:

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

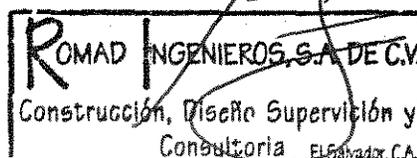
Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12.0%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma una vez sean declarados en firme.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimiento relacionados con la contratación de obra, bienes y servicios adquiridos por Licitaciones o concursos, será por el equivalente de un



0000457



salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponerse será del DIEZ PORCIENTO del salario mínimo del sector comercio.

Adicionalmente a las multas arriba definidas, el Contratista podrá ser sujeto a las penalidades por infracciones al Plan de Control de Calidad, al Plan de Higiene y Seguridad Industrial y otras deficiencias técnicas de acuerdo a lo definido en el Anexo 6. PENALIDADES POR INFRACCIONES AL PCC, AL PHSI Y OTRAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:
CONTRATANTE: Barrio El Centro, Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán.
CONTRATISTA: Urbanización Bosques de Santa Teresa, Calle El Bálsamo, Polígono "K", Casa No. 5, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:

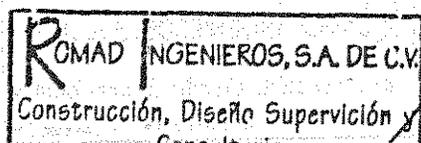
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías y pólizas siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás documentos contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo.

El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al CIEN POR CIENTO (100.0%) del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún



000097

caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la Garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

Garantía de Buena Obra.

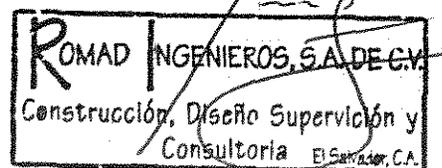
Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que este señale y que estén amparados por la garantía.

Garantía de pago a terceros.

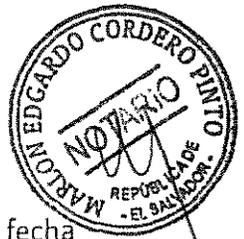
El Contratista estará obligado a presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía de pago a terceros por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10.0%) del monto total del contrato. El plazo de la garantía deberá de exceder en 90 días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en la redacción del documento, emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Póliza de seguro contra daños a terceros

El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL CIENTO DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 1,200.00) por daños personales individuales b) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños individuales a grupos de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 5,800.00) por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.



0000458



Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las construcciones en proceso.

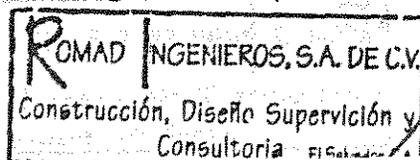
El CONTRATISTA estará obligado a adquirir, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a renovar la póliza en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual.

Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el CONTRATANTE y por su propia cuenta a:

- a) Realizar todo trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE debiendo el Contratista tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprende la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El Contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle dentro del plazo y costo previstos;
- b) Contratar la mano de obra no calificada, en la Comunidad o localidades inmediatas si ello fuere posible. El Contratista deberá tomar asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar, o cerca de donde se efectuaren las obras, permitiendo al mismo tiempo que el Contratante o el Supervisor verifiquen las inspecciones las veces que estimen convenientes;
- c) Ejecutar la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado de que los materiales empleados en la obra sean nuevos y de la calidad indicada en los documentos contractuales;
- d) Que el equipo y las herramientas a usarse en el trabajo comprendido bajo el presente contrato, deberán estar dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación;
- e) Mantener un juego completo de planos en la obra y custodiar el libro de Bitácora, en el cual se anotarán las incidencias y operaciones de la obra. Al finalizar la obra dicho libro de Bitácora será entregado a la Supervisión. Asimismo, el Contratista, está obligado, al

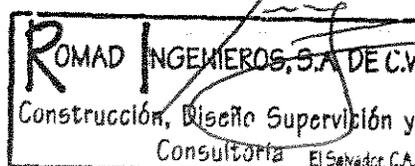


000098 9

finalizar las obras objeto del presente contrato, a entregar al Contratante un juego de planos "como construido", avalado por la Supervisión, en los que se habrá registrado la totalidad de los cambios efectuados durante la construcción;

- f) Destacar en la obra al personal detallado en el Plan de Control de Calidad aprobado, el cual deberá aparecer en la nómina del personal asignado en la obra y con los asistentes necesarios cuando no sea el propio Contratista quien y dirija a tiempo completo la ejecución de la obra;
- g) Coordinar con la Comunidad beneficiaria del proyecto el cumplimiento de los compromisos de contraparte de acuerdo a lo especificado en los documentos contractuales;
- h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la obra para que no sea objeto de retraso y evitar así posibles alzas de precios de los materiales, ya que de ninguna manera, se ajustará el monto del contrato asignado, por tales alzas. Tampoco se reconocerán ajustes por incremento de la mano de obra ni aún en el caso de un laudo arbitral;
- i) Amparar la ejecución del contrato en cronograma de actividades, el cual deberá mantenerlo en la obra debidamente actualizado, que a la vez servirá para la determinación de atrasos si llegara a suceder;
- j) Que durante la ejecución del presente contrato el CONTRATANTE no será responsable, ni serán por su cuenta las obligaciones laborales ni cualesquiera otras prestaciones sociales establecidas por la Ley. El Contratista será el único responsable de cualquier reclamo por daños personales, incluso de las muertes que puedan ocurrir por causa o con ocasión de este contrato, así como de todo reclamo por daños personales o a propiedades, provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas o por cualquier otro concepto, quedando en consecuencia el CONTRATANTE exento de responsabilidad civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, durante la ejecución del contrato o después de terminadas las obras del mismo;
- k) Cancelar los honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la Supervisión fuera del plazo contractual o de éste más sus prórrogas aprobadas cuyo monto será retenido por el CONTRATANTE de las estimaciones que presente a cobro fuera del plazo contractual;
- l) Entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo el trabajo ejecutado hasta ese momento, si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedare sin efecto;
- m) Llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de Contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a los documentos siguientes: Planos, especificaciones, contratos o cualquier otro documento, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el CONTRATANTE en este contrato. Asimismo, que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de préstamo.



0000459



DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista queda obligado para los fines de este contrato a emplear todo el trabajo, mano de obra, materiales, diseño, equipo, instalaciones, transporte, fletes, seguros, prestaciones sociales, gastos generales, su utilidad y todos los demás gastos necesarios, para ejecutar la obra determinada en los documentos contractuales. Para efectos de identificación se firmarán y sellarán por el Contratista los Documentos Contractuales, en dos originales que quedarán uno en poder del Contratista y el otro en poder del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA: PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

Para la realización del trabajo contemplado bajo este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar el personal idóneo necesario. El CONTRATANTE se reserva el derecho de aceptar o no a los Ingenieros, arquitectos y/o técnicos que intervengan en la realización de la obra. El Contratista se compromete a garantizar que el personal profesional asignado para el proyecto (Gerente, Residente y Gerente de Control de Calidad) permanecerá en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. En los casos de Rutas de Proyectos no se podrá asignar más de 2 Proyectos a un solo profesional en los Cargos de Residente, Gerente de Control de Calidad y Supervisor Residente. Los incumplimientos debidamente comprobados de los estipulados en la presente cláusula podrán dar lugar a las sanciones que apliquen.

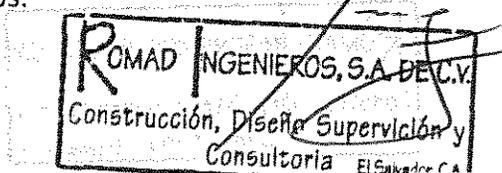
DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control del CONTRATANTE, debiendo el Contratista dar todas las facilidades para ello y suministrar cualquier información que le sea solicitada. A tal efecto el supervisor tendrá la responsabilidad de:

- a) El control técnico de la obra, debiendo sus indicaciones ser atendidas por el Contratista;
- b) Velar por la correcta ejecución de cada una de las actividades de la obra;
- c) Suspender y rechazar los trabajos o materiales, cuando éstos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas e instrucciones impartidas y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; y
- d) Recibir la obra ejecutada y aprobar las estimaciones para el pago respectivo.

El Supervisor no tendrá la autoridad para dispensar al Contratista de cualquiera de los deberes u obligaciones previstas en el presente contrato y demás documentos contractuales, ni de ordenar ningún trabajo o variación de obra que involucre demora o cualquier pago extra, salvo consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE.

El contratante a su criterio visitará el lugar de la construcción sin necesidad de previo aviso al Contratista, pero para las reuniones con éste, se deberá convocar por escrito con un plazo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión, indicando el motivo de la misma, cerciorándose que ambas partes estén debidamente enteradas del día, hora y lugar de la reunión, siendo obligatorio para éstas asistir a dichas reuniones. Podrán convocar a las mencionadas reuniones, tanto el contratista como el contratante, por medio de sus representantes o delegados.



000099

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula "Solvencia y Finiquito", el CONTRATANTE podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por la obra ejecutada hasta la fecha de terminación dada por el CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Obra se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES y el CONTRATANTE estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe del Contratista; esta suspensión durará hasta que el CONTRATANTE notifique el reinicio de las obras. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la obra, el CONTRATANTE no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

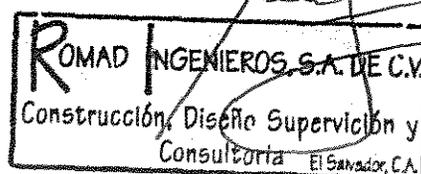
A partir del octavo día calendario consecutivo, de no contar en el proyecto con Gerente de Control de Calidad y/o Residente, el contratante a través del supervisor, emitirá la orden de suspensión de actividades de la Obras, sin responsabilidad del contratante. El plazo que dure esta suspensión, será contabilizado como parte del plazo contractual.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o q corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, salvo cuando sea para atender estados de emergencia o cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno, genera una afectación al interés público o resulte más oneroso para la institución, realizar una nueva contratación.



0000466



VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGAS:

Cuando el Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo de entrega de la obra, presentará al CONTRATANTE dentro de los DIEZ (10) días calendario después de ocurrida la causa y/o QUINCE (15) días calendario antes de que caduque el plazo del contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ello las circunstancias que den mérito a la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten la ejecución o la entrega de la obra objeto de este contrato. Asimismo, será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el CONTRATANTE cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los trabajos de la obra o cualquier otro accidente que en opinión del CONTRATANTE justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando al Contratista se le conceda prórroga para que finalice la Ejecución de la Obra. Si no presentare nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

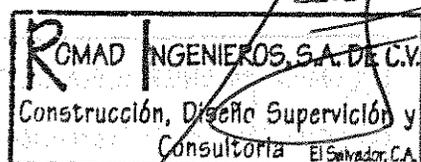
No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a las obras, a través de personas naturales o jurídicas que el CONTRATANTE designe para velar porque la construcción sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El Contratista se obliga a permitir que ellos puedan ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta la obra, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera examine los bienes, lugares, trabajos, instalaciones y la documentación administrativa, técnica y contable del proyecto, e inspeccione en cualquier momento la ejecución del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS POR DAÑOS:

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se incurran en la reposición de la obra, si ésta fuere dañada total o parcialmente, durante la realización de la misma, siempre que los daños no se deban a caso fortuito o fuerza mayor.



000100

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN:

Para la recepción de las obras se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 32 PROCESO DE RECEPCION, de las condiciones del contrato.

Para llevar a cabo la liquidación financiera de el contrato, se procederá de acuerdo a la cláusula CGC 33 LIQUIDACION FINANCIERA DEL CONTRATO, de las condiciones generales del contrato. El Contratista está obligado a entregar AL CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción final de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y la entrega de saldos que hubiera a favor del Contratista.

Cuando se de por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del Proyecto, que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por el Contratante, equivaldrá la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.

VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN:

El Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del CONTRATANTE. En todo caso solo podrá subcontratar las prestaciones accesorias o complementarias de la construcción de la obra.

VIGÉSIMA SEXTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho observaciones del caso por parte del Contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su oferta aceptada.
- c) Cuando el CONTRATANTE considere que sí conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al Contratista hasta ese momento,
- d) Cuando el Contratista no comencare la obra en la fecha indicada en la orden de inicio o se encontrare atrasado en más del 25.0% en la ejecución de la obra con respecto al plan de ejecución aprobado; o la ejecutare inapropiadamente; o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso la Supervisión-CONTRATANTE podrá notificarle por escrito al Contratista y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente.

Si el Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el CONTRATANTE tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover al Contratista de la ejecución de la obra; y podrá tomar posesión de y/o utilizar en la

 **ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.**
 Construcción, Diseño Supervisión y
 Consultoría

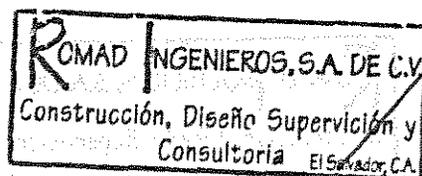


terminación del trabajo todos aquellos materiales, herramientas y maquinaria que estén en el sitio del trabajo y que sean necesarios para ello, además de aplicar las multas pertinentes.

- e) Si el CONTRATANTE juzgare necesario remover al Contratista en la ejecución de la obra por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito al Contratista y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el CONTRATANTE reclamará las garantías imperantes al momento del retiro del Contratista. En este caso el CONTRATANTE tomará posesión de los trabajos, haciéndose cargo de la ejecución de los mismos, ya sea por administración del CONTRATANTES o por terceros.
- f) Si se hubiere vencido el plazo del contrato y la obra no estuviere terminada, ni existiere causa alguna que justifique la concesión de prórrogas y resultare obvio que el Contratista no se encuentra en condiciones o en capacidad de terminar la obra o que tardaría más de cuarenta y cinco (45) días en terminarla. Previo al informe de la Supervisión en el que especifique claramente las circunstancias mencionadas, el CONTRATANTE podrá rescindir el contrato por incumplimiento al mismo y hará efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato haciéndola exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, y Cobrará las multas correspondientes al exceso sobre el plazo contractual, además de recuperar el anticipo.
- g) Deficiente a mala ejecución del proyecto a juicio del CONTRATANTE en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del contrato.
- h) Desviaciones probadas de los desembolsos o uso de los fondos provenientes del presente Contrato en otros usos no aprobados por el CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones que éste pudiera ejercitar contra los responsables.
- i) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- j) Por las demás que determine la ley.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y/o cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del CONTRATANTE, confiéndole al contratista un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el contratista comparezca a manifestar su derecho de defensa; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el CONTRATANTE podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedas sin efecto, el Contratista estará obligado a entregar al CONTRATANTE la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORÍA:

La fuente financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionadas con dichas obras.

La fuente Financiera y el CONTRATANTE o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquiera documento y registro del Contratista que esté relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría resúmenes y transcripciones relacionadas con dicha obras. El CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la Liquidación Final. Sin embargo, los registros que tengan que ver con Litigación o con Liquidación de reclamaciones que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán por cinco (5) años después de que se hayan resuelto definitivamente dichas litigaciones o reclamaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, mitigar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causare el desarrollo de las obras, es obligación del Contratista el cumplir con las medidas de prevención, mitigación y control que hayan sido previstas por el evaluador del CONTRATANTE en la ficha de Evaluación Ambiental del Proyecto y las medidas especificadas en la resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el caso de que aplique, ya que ésta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el Contratista quedará obligado a cumplir con las siguientes actividades: se obliga especialmente a no enterrar en áreas cuyo nivel freático sea superficial (no sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultares o quedaren durante la ejecución de la obra o a la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Es obligación del Contratista la verificación de los permisos emitidos por las autoridades competentes, para la disposición final del material de desalojo antes mencionado. Es obligación del Contratista implementar, buenas prácticas ambientales en la etapa de preparación del Sitio y Construcción, y deberán cumplir, al menos con las siguientes condiciones: antes de iniciar las actividades de Desmonte y de remoción de cobertura vegetal en las épocas de lluvia se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materia orgánicas en la red de drenaje natural.; Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del proyecto lo más pronto posible y depositas en sitios

 ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.

0000462



autorizados por el ente o autoridad competente. Deberán tener un manejo ambientalmente apropiado durante su permanencia en el área del proyecto, se deberían de regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmosfera, durante su traslado; así como al disponerlos en el o los sitios autorizados, debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos; De no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su pérdida; el área destinada al apilamiento temporal del material removido debe considerar lo siguiente: Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre, Utilizar sitios cuya pendiente se encuentre dentro de un rango de 2-5%, No aplicar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural; No se permitirá la disposición de desechos sólidos, en las áreas verdes o de circulación peatonal, en el área de construcción se dispondrá de recipientes para la recolección de los residuos sólidos, los cuales deben de estar debidamente rotulados; Durante el proceso constructivo, se debe evitar realizar trabajos nocturnos principalmente en los que se utilicen equipo y maquinaria pesada, a fin de prevenir molestias a terceros, debiendo tomar las precauciones necesarias; Dotar de el equipo de protección el personal que labora en el proyecto; Implementar el programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinarias, fuera del área del proyecto, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación al suelo y al recurso hídrico presente en el lugar; Se deberá conservar y en el mejor de los casos mejorar la cobertura vegetal arbórea localizada en el área del proyecto, en las labores de revegetación se deberá utilizar preferiblemente el suelo orgánico removido, producto de las acciones de descapote y terracería; Se deberán tratar las aguas negras que generarán los trabajadores que laboren en la ejecución del proyecto, por medio del sistema de letrinas sanitarias portátiles, las cuales deberán recibir mantenimiento según se requiera. Si el lugar en que se desarrollará la obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, el Contratista estará bajo la obligación de ocupar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en lugares seguros u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, el Contratista de acuerdo al documento de caracterización de actividades obras o proyectos de MARN, si las intervenciones requieren de la remoción de vegetación primaria y/o secundarias, este estará en la obligación de compensar en una relación de reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos; es decir, por cada árbol al ser afectado deberán plantarse 10 y cada arbusto deberá reponerse en igual número al que resultare afectado, considerando especies arbóreas y arbustivas de acuerdo al propósito de la plantación (ornamentación y/o protección) y que sea apta para sobrevivir en el lugar a donde serán plantados. Se deberá evitar la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De acuerdo al "Listado oficial de especies de fauna silvestre amenazada o en peligro de extinción en el El Salvador" contenido en el acuerdo ministerial No. 10 del 20 de Enero de

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría

000102

dos mil cuatro. De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las obras surgieren otros impactos ambientales negativos que no fueron previstos durante la evaluación del proyecto, el Contratista está obligado a comunicarlo anticipadamente al CONTRATANTE para que se realicen las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar dichos impactos. Es obligación del Contratista conocer la categoría ambiental del proyecto a ejecutarse, de acuerdo a la legislación ambiental vigente, y conocer las acciones pertinentes en cada caso, y en el caso de aquellos proyectos que hayan requerido un estudio de impacto ambiental desarrollar el plan de manejo ambiental, si este esta contemplado dentro de los alcances del presente contrato. Si el Contratista ejecutare la obra a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el CONTRATANTE de por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la ley.

TRIGÉSIMA: PROPIEDAD DEL PROYECTO:

La Alcaldía Municipal de Ciudad Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, será la dueña de los trabajo del presente contrato, una vez terminadas las obras.

TRIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS:

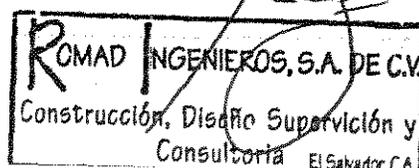
El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que el presente contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

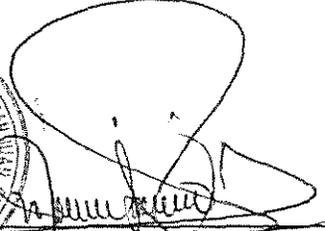
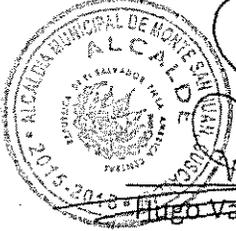
Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetara a sede judicial

TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

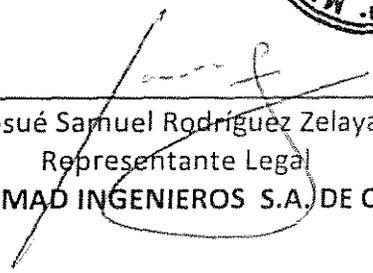
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista renuncia al derecho del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.



Y en fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, a los Veinticuatro días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis.

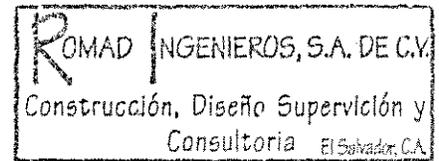



Hugo Valmore Juárez Sánchez
Alcalde Municipal
de Monte San Juan

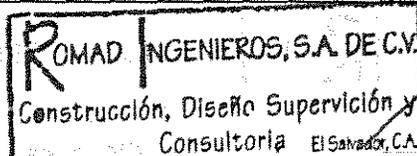



Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.





En la Ciudad de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, a las Catorce horas del día Veinticuatro de Febrero del año Dos Mil Dieciséis. Ante Mí, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO. Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los Señores: HUGO VALMORE JUAREZ SANCHEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Monte San Juan, Cuscatlán, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco tres nueve tres cinco uno – nueve, actuando en calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Monte San Juan, quien en el anterior contrato se denominó "EL CONTRATANTE", y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré y JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (ROMAD INGENIEROS , S.A. DE C.V.), a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco, personería que al final relacionare y que el curso de este instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", lo mismo que el anterior documento, personería que adelante relacionaré; y ME DICEN: que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en qué lo han hecho, como suyas las firmas que anteceden y que se leen "ilegible" la primera y "SAMUEL R. Z." la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un CONTRATO DE OBRA, del Proyecto: "INTRODUCCION Y AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VARIOS CANTONES DEL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN", DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, CODIGO 310130, del



Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando "EL CONTRATANTE" haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo. Además me ratifican que el monto del anterior contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS**, que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo el suscrito **NOTARIO DOY FE:** I) Que la presente con que actúa el señor **HUGO VALMORE JUAREZ SANCHEZ**, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista A) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en la ciudad de San Salvador el día Catorce de Abril del Dos Mil Quince, donde se le elige como Alcalde Municipal de dicha ciudad para el periodo que comprende del Primero de Mayo del Dos Mil Quince al Treinta de Abril del año Dos Mil Dieciocho, la cual se encuentra firmada por los señores Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente, Ana Guadalupe Linares, Magistrado Propietario; Fernando Argüello, Magistrado Propietario; Miguel Ángel Ayala, Magistrado Propietario; Jesús Rivas, Magistrado Propietario; Louis Benavides, Secretario General. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero **JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA**, por haber visto: a) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS de constitución de sociedades, en la que consta: Que la sociedad es de la denominación, naturaleza y domicilio indicados, que su plazo es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro respectivo, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social correspondiente al Administrador Único Propietario, quien será electo para un periodo de cinco años; b) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la mencionada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, del día tres de Agosto del año dos mil quince, ante los Oficios del Notario Rudy José Ramírez Duarte, e inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio el día catorce de Agosto del año dos mil quince, bajo el número NOVENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de folio cuatrocientos setenta y cinco al cuatrocientos ochenta y seis, de la que consta que fue modificado el pacto social en relación a Aumento de Capital, y fue modificado el domicilio de la sociedad y c) Credencial extendida a los cinco días del mes de mayo de dos mil once por la Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Socios Accionistas, Señora Silvia Guadalupe Madrid de Rodríguez, inscrita en el Registro de comercio bajo el número VEINTISÉIS del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de sociedades, en la que se eligió como Administrador Único Propietario al señor Josué Samuel Rodríguez Zelaya, por un periodo de CINCO AÑOS estando vigente a esta fecha. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de tres hojas. Y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin

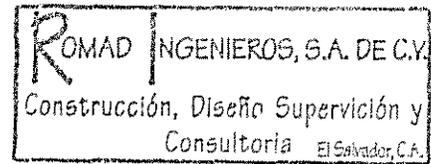
interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad, por estar redactado conforme sus voluntades e instrucciones y firmamos.- DOY FE.-



[Handwritten signature of Hugo Valmore Juárez Sánchez]

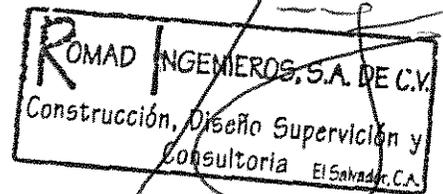
Hugo Valmore Juárez Sánchez
Alcalde Municipal
de Monte San Juan

[Handwritten signature of Josué Samuel Rodríguez Zelaya]
Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C. V.

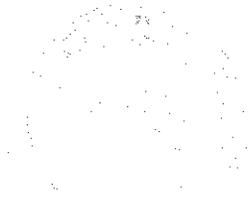


[Handwritten signature of Edgardo del Carmen Arias Sorito]

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de once folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los Doce días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciocho



[Handwritten signature of Edgardo del Carmen Arias Sorito]
EDGARDO CORDERO PINTO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



Faint, illegible text or markings in the center of the page, possibly a title or header.

Faint, illegible text or markings on the right side of the page.



0000465



ANEXO No. TAF - 8

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL
FISDL
ACTA DE RECEPCION DE PROYECTOS

I. Fecha: 19 de Julio de 2017.

II. TIPO DE PROYECTO Y LOCALIZACION

- A. Código: 310130.
- B. Nombre: Introducción y Ampliación de Energía Eléctrica en Varios Caseríos del Municipio de Monte San Juan.
- D. Localización: Cuscatlán Monte San Juan Varios Cantones
Departamento Municipio Cantón Caserío

III. CERTIFICACION

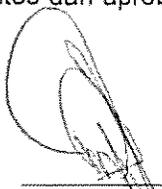
Reunidos en el lugar del proyecto a las 9 am del día 19 de Julio de 2017, los señores: María Rhina Campos Hernández, Alcaldesa Municipal Interina, María Emma Herrera Hernández Administrador de Contrato, Ing. Josué Samuel Rodríguez, Representante Legal de la Empresa Romad Ingenieros SA de CV Realizador, Ing. Miguel Ángel Fuentes Treminio, Representante Legal de la Empresa Fuentes Treminio SA de CV, Supervisor Externo, Ing. Wladimir Salazar Del Cid, Asesor Municipal FISDL y Joaquín Aguillón Representante del Comité del Proyecto; a efectos de revisar y recibir los trabajos contemplados en el presupuesto autorizado por el FISDL del proyecto antes mencionado, a las 10.30 am del día 19 de Julio de 2017, damos por recibido a entera satisfacción, los trabajos desarrollados en la ejecución de la obra:

Introducción y Ampliación de Energía Eléctrica en Varios Caseríos del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán.

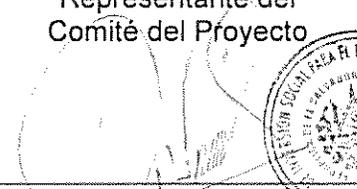
En vista de haber dado por recibido el proyecto en referencia, los suscritos dan aprobación final al proyecto terminado en virtud de lo cual firmamos la presente Acta.


María Rhina Campos Hernández
Alcaldesa Municipal Interina


Joaquín Aguillón
Representante del Comité del Proyecto

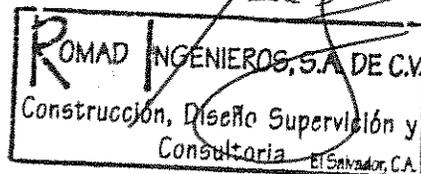

Fuentes Treminio SA de CV
Ing. Miguel Ángel Fuentes
Supervisor Externo

FUENTES TREMINIO S.A. DE C.V.

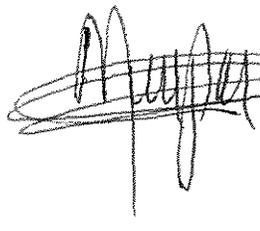

Ing. Wladimir Salazar Del Cid
Vo.Bo. Asesor Municipal FISDL

000105

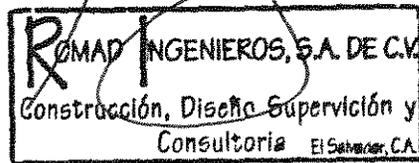
ORIGINAL - OFICINA FISDL
COPIA - ALCALDIA

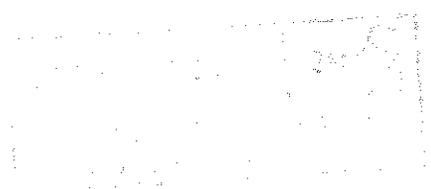


EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los Diez días de mes de Septiembre del año dos mil Dieciocho









0000466

AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION
DEL PROYECTO:**

**"SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS
LED PARA SER UTILIZADAS EN LA MODERNIZACIÓN Y
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AHORRO
EN TODO EL MUNICIPIO DE TEJUTLA DEPARTAMENTO DE
CHALATENANGO"**

OTORGADO POR

LICENCIADO RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE

**EN REPRESENTACION DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TEJUTLA.**

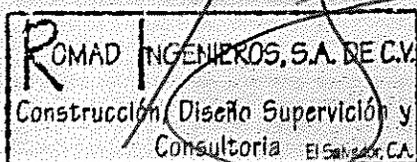
**A FAVOR DE
ING. JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V.**

ANTE LOS OFICIOS DEL

LIC. AMPARO DEL CARMEN ARIAS

ABOGADA Y NOTARIO

000106

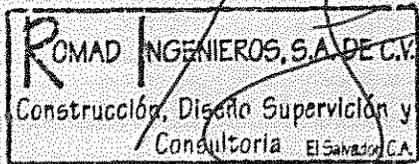


1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2011



2011



0000467

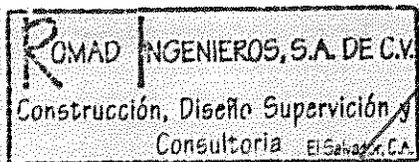


NOSOTROS, LICENCIADO RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, de treinta y cinco años de edad, empleado, soltero, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cero cero nueve uno ocho- cero, Portador de su Identificación Tributaria número cero cuatro treinta y tres- dieciocho cero uno setenta y nueve- ciento uno- nueve, actuando en calidad de Alcalde, en representación del Concejo Municipal y de la Municipalidad de esta ciudad, cuya identificación tributaria es cero cuatro treinta y tres- cero cuatro diez setenta y nueve-cero cero-uno- uno, cuya personería acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día Veintiocho de Abril del año dos mil Doce, y JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA , de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco y con Identificación Tributaria número uno dos uno siete guion dos tres cero tres seis ocho guion cero cero dos guion dos, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad ROMAD INGENIEROS,, que puede abreviarse " ROMAD INGENIEROS " , S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de junio del dos mil seis, según Escritura Publica número Trescientos trece del libro treinta y siete otorgada el día veintidós de mayo de dos mil seis , ante los oficios del Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, con Número de Identificación Tributaria *cero seis uno cuatro guion dos dos cero cinco cero seis guion uno cero cuatro guion seis* y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO: SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AHORRO EN TODO EL MUNICIPIO DE TEJUTLA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**, adjudicado mediante acuerdo municipal número Cinco del acta número Treinta y Ocho de fecha Diecinueve de Septiembre de dos mil Catorce. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V, y la Municipalidad de Tejutla, con JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA Representante de la Empresa " ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V. " , de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a Josué Samuel Rodríguez Zelaya Representante de la Empresa ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V.", de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que proporcionará el señor Samuel Rodríguez , de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la carpeta técnica y la oferta presentada; d) Contratante: Son las Instituciones que están solicitando el suministro del servicio; e) Contratista: es la persona natural o jurídica que esta prestando el servicio; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la Concesión por siete años que la empresa suministrara y dará el Mantenimiento de todo el sistema de Alumbrado público de todo el Municipio de Tejutla que serán contados a partir de treinta días después de haber firmado el acta de recepción definitiva; II. **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO**. Los honorarios del contratista ascenderán a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 16/100 DOLARES , (\$ 634,724.16)** el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma: La Municipalidad Cancelara a la empresa ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V una cuota mensual de **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 24/100 (\$7,555.24) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por un periodo de Siete Años contados a partir de treinta días después de haberse firmado el acta de recepción definitiva y El trámite de pago se realizara en la Tesorería Municipal de Tejutla, Chalatenango. Los precios ofertados por el contratista ya incluyen los descuentos de Ley respectivos. III.

000107

PLAZO DE ENTREGA. El plazo entrega del proyecto en su totalidad es de SIETE MESES contados a partir de la orden de inicio dada por la Municipalidad. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO)** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, además la Municipalidad de Tejutla seguirá realizando lo que es el cobro mensual a los usuarios del alumbrado público. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a lo siguiente: **DESINSTALACIÓN DE LAS LAMPARAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN Y UNA VEZ DESINSTALADAS SERA ENTREGADAS EN SU TOTALIDAD A LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA Y LLEVAR ACABO LA INSTALACIÓN DE 700 LAMPARAS LED EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO PREVIA AUTORIZACION DE LA MUNICIPALIDAD Y A SI MISMO SUMINISTRAR E INSTALAR LOS REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS POR UN PERIODO DE SIETE AÑOS, CUANDO LA MUNICIPALIDAD REPORTE DANOS EN CUALQUIER LAMPARA TENDRA UN MAXIMO DE 24 HORAS PARA REPARARLA, YA QUE UNA VEZ DADO POR RECIBIDO EL PROYECTO LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA NO INCURRIRA EN COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO POR LOS PROXIMOS SIETE AÑOS dándole cumplimiento a lo establecido dentro de la oferta presentada para, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la carpeta técnica, oferta. **VI. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes garantías: a) **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** cinco días hábiles después de firmado el contrato será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y se renovará de forma anual durante siete años, la cual deberá entregar a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucionales quince días antes del vencimiento de la anterior. Extendida a nombre de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango. La garantía a ser presentada por el Contratista, deberá de ser emitida por las instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O DE CALIDAD DE BINENES** emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora O Afianzadora legalmente autorizada, por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de Tejutla, Departamento de Chalatenango por un monto de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 42/100** dólares de los estados unidos de américa, la cual tiene como finalidad garantizar la calidad de las luminarias y el eficiente mantenimiento durante la vigencia del contrato. Esta garantía será consecutivamente contratada en forma anual y quince días antes del vencimiento de la anterior, será entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se renovara de forma anual por el monto total del contrato, esto durante siete años. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) El no subsanar el reclamo por inconformidad con respecto a la obra y el bien suministrado, b) No entregar en tiempo definido la garantía solicitada. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, la institución contratante tendrá un plazo de TREINTA días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la obra y el suministro. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las**

ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador S.A.



0000468



situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XV del contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan circunstancias imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) carpeta técnica b) Ofertas presentadas por el contratista, c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, las instituciones contratantes podrán modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XIX. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente

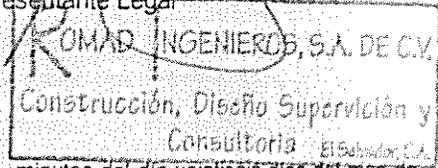
000108

contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tejutla, a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil catorce

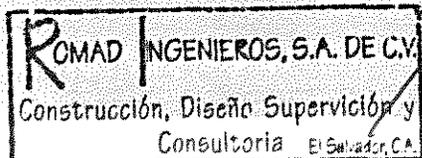


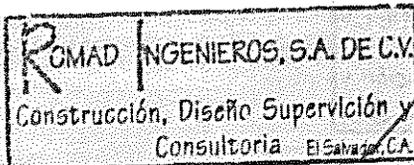
Lic. Rafael Antonio Tejada Ponce
Contratante

Ing. Josué Samuel Rodríguez Zelaya
Representante Legal



En la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a las catorce horas y quince minutos del día veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil catorce. Ante mi, AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los señores LICENCIADO RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, de treinta y cinco años de edad, empleado, soltero, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cero cero nueve uno ocho- cero; Portador de su Identificación Tributaria número cero cuatro treinta y tres- dieciocho cero uno setenta y nueve- ciento uno- nueve, actuando en calidad de Alcalde, en representación del Concejo Municipal y de la Municipalidad de esta ciudad, cuya identificación tributaria es cero cuatro treinta y tres- cero cuatro diez setenta y nueve- cero cero- uno- uno, cuya personería acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día Veintiocho de Abril del año dos mil Doce, y JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro cinco dos cinco dos guion cinco y con Identificación Tributaria número uno dos uno siete guion dos tres cero tres seis ocho guion cero cero dos guion dos, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad ROMAD INGENIEROS,, que puede abreviarse " ROMAD INGENIEROS , S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de junio del dos mil seis, según Escritura Publica número Trescientos trece del libro treinta y siete otorgada el día veintidós de mayo de dos mil seis, ante los oficios del Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, con Número de Identificación Tributaria *cero seis uno cuatro guion dos dos cero cinco cero seis guion uno cero cuatro guion seis* y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO: SUMINISTRO, DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AHORRO EN TODO EL MUNICIPIO DE TEJUTLA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, adjudicado mediante acuerdo municipal número Cinco del acta número Treinta y Ocho de fecha Diecinueve de Septiembre de dos mil Catorce. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre ROMAD INGENIEROS S.A. DE C.V., y la Municipalidad de Tejutla, con JOSUE SAMUEL RODRIGUEZ ZELAYA Representante de la Empresa " ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V. ", de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a Josué Samuel Rodríguez Zelaya Representante de la Empresa ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V.", de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que proporcionará el señor Samuel Rodríguez, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la carpeta técnica y la oferta presentada; d) Contratante: Son las instituciones que están solicitando el suministro del servicio; e) Contratista: es la persona natural o jurídica que esta prestando el servicio; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la Concesión por siete años que la empresa suministrara y dará el Mantenimiento de todo el sistema de Alumbrado público de todo el Municipio de Tejutla que serán contados a partir de treinta días después de haber firmado el acta de recepción definitiva; II. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Los honorarios del contratista ascenderán a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 16/100 DOLARES , (\$ 634,724.16) el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma: La Municipalidad Cancelara a la empresa ROMAD INGENIEROS S.A DE C.V una cuota mensual de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 24/100 (\$7,556.24) DOLARES DE LOS ESTADOS





0000468



UNIDOS DE AMERICA por un periodo de Siete Años contados a partir de treinta días después de haberse firmado el acta de recepción definitiva y El trámite de pago se realizara en la Tesorería Municipal de Tejutla, Chalatenango. Los precios ofertados por el contratista ya incluyen los descuentos de Ley respectivos. III. PLAZO DE ENTREGA. El plazo entrega del proyecto en su totalidad es de SIETE MESES contados a partir de la orden de inicio dada por la Municipalidad. IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO) La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes, además la Municipalidad de Tejutla seguirá realizando lo que es el cobro mensual a los usuarios del alumbrado público V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a lo siguiente: DESINSTALACIÓN DE LAS LAMPARAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN Y UNA VEZ DESINSTALADAS SERA ENTREGADAS EN SU TOTALIDAD A LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA Y LLEVAR ACABO LA INSTALACIÓN DE 700 LAMPARAS LED EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO PREVIA AUTORIZACION DE LA MUNICIPALIDAD Y A SI MISMO SUMINISTRAR E INSTALAR LOS REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS POR UN PERIODO DE SIETE AÑOS, CUANDO LA MUNICIPALIDAD REPORTE DANOS EN CUALQUIER LAMPARA TENDRA UN MAXIMO DE 24 HORAS PARA REPARARLA YA QUE UNA VEZ DADO POR RECIBIDO EL PROYECTO LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA NO INCURRIRA EN COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO POR LOS PROXIMOS SIETE AÑOS dándole cumplimiento a lo establecido dentro de la oferta presentada para, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la carpeta técnica, oferta. VI. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VII. GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes garantías: a) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, cinco días hábiles después de firmado el contrato será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y se renovará de forma anual durante siete años, la cual deberá entregar a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucionales quince días antes del vencimiento de la anterior. Extendida a nombre de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango. La garantía a ser presentada por el Contratista, deberá de ser emitida por las Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O DE CALIDAD DE BINENES emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora O Afianzadora legalmente autorizada, por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de Tejutla, Departamento de Chalatenango por un monto de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 42/100 dólares de los estados unidos de américa, la cual tiene como finalidad garantizar la calidad de las luminarias y el eficiente mantenimiento durante la vigencia del contrato. Esta garantía será consecutivamente contratada en forma anual y quince días antes del vencimiento de la anterior, será entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se renovara de forma anual por el monto total del contrato, esto durante siete años. VIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. IX. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) El no subsanar el reclamo por inconformidad con respecto a la obra y el bien suministrado, b) No entregar en tiempo definido la garantía solicitada. X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro, la institución contratante tendrá un plazo de TREINTA días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la obra y el suministro. XI. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XVI de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causa imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha

000109

ampliación, modificación o prórroga. XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). carpeta técnica b). Ofertas presentadas por el contratista, c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, las instituciones contratantes podrán modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la Institución contratante designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XIX. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consentientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil veinte años. DOY FE

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de tres folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Lia Rafael Antonio Vajada Romo
 Contratante

Ing. Oscar Daniel Rodríguez Zelaya
 Contratista



0000476



ALCALDIA MUNICIPAL DE TEJUTLA, CHALATENANGO
UACI



ACTA DE RECEPCION FINAL DE OBRAS

FODES - ISDEM

NOMBRE DEL PROYECTO: SUMINISTRO, DESINSTALACION E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA SER UTILIZADAS EN LA MODERNIZACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y AHORRO EN TODO EL MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

FECHA DE INICIO: 7 DE OCTUBRE DE 2016.

FECHA DE FINALIZACION: 15 DE MAYO DE 2017.



CERTIFICACION DEL PROYECTO

Reunidos: Lic Rafael Antonio Tejada Ponce, Alcalde Municipal, Sr. José Aparicio Alvarado Encargado de Servicios Municipales, Sr. Franklin Omar Oliva Jefe de Catastro e Ingeniero Josué Samuel Rodríguez Zelaya representante Legal de Romad Ingenieros SA de CV.

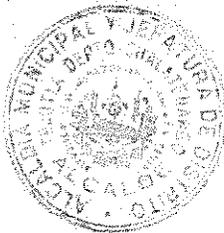
A efecto de revisar los trabajos contemplados en los documentos contractuales tales como planos, especificaciones, y oferta, del proyecto antes mencionado y autorizado por el Concejo Municipal. A las Diez horas del día Quince del mes de mayo del año Dos Mil Siete, damos por recibida la obra en la forma siguiente:

Desinstalación de 511 Luminarias de Mercurio de 175 W , Suministro de 700 Luminarias Led de 50 W e Instalación de 676 Luminarias Led de 50 W en todo el Municipio de Tejutla, Chalatenango.

OBSERVACIONES: Ya fueron superadas en su Totalidad.

En fe de lo cual firmamos la presente acta:

F:
Lic. Rafael Antonio Tejada Ponce
Alcalde Municipal

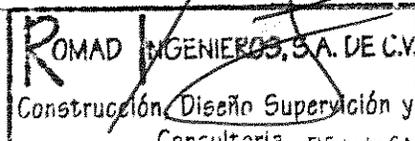


F:
Ing. Josué Samuel Rodríguez Zelaya
ROMAD INGENIEROS SA de CV

F:
Sr. José Aparicio Alvarado
Encargado de Servicios Municipales

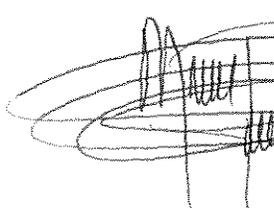


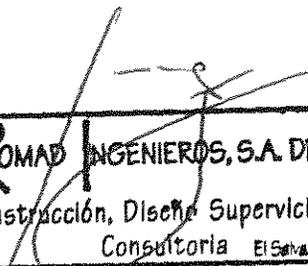
F:
Sr. Franklin Omar Oliva
Jefe de Catastro



000110

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folio(s), y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los Diez días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciocho





ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V.
Construcción, Diseño Supervisión y
Consultoría El Salvador, C.A.